GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 24 de agosto de 2011
No. 36

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO Y RESIDENCIAL DENOMINADO "REAL TOSCANA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3216, 766-A1, 465-B1, 466-B1, 467-B1, 3074, 3075, 3086, 491-B1, 493-B1, 818-A1, 3250, 492-B1, 3215, 3214, 861-A1, 3375, 3326, 3337, 3339, 3345, 504-B1, 842-A1 y 3301.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3270, 3276, 3320, 3324, 3241 y 820-A1.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ARQUITECTO
SERGIO LEAL AGUIRRE
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Me refiero a su escrito del nueve de agosto de dos mil once, recibido con número de folio ACU-021/2011, por el que solicita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo habitacional medio y residencial denominado **"REAL TOSCANA"**, para desarrollar 460 viviendas (405 de tipo medio y 55 de tipo residencial), en terrenos con superficie de 86,906.88 M² (OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) de un total de 91,425.71 M² (NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS), ubicado en las Parcelas 223 Z-1 P3/4; 225 Z-1 P3/4 y 228 Z01 P03, Ejido de Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene

por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, la fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que se encuentra acreditada **la constitución** de su representada, según consta en la Escritura Pública No. 62,074 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dos, otorgada ante la fe del Notario Público No. 135 actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Notario 106, ambos del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 294672, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dos.

Que acreditó su **personalidad jurídica** mediante la Escritura Pública No. 70,384 de fecha veintiséis de marzo de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 135 actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Notario 106, ambos del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil No. 294672 de fecha diecisiete de junio de dos mil ocho.

Que mediante la Escritura Pública No. 70,680 de fecha trece de junio de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 135, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Notario 106, ambos del Distrito Federal, México, se hizo constar la **ampliación del objeto social** de la empresa, por lo que puede llevar a cabo la gestión, tramitación y obtención de toda clase de permisos, licencias y autorizaciones, para cualquier aspecto relacionado a los conjuntos urbanos, para fraccionar, lotificar y subdividir toda clase de predios, entre otros actos, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 294672 de fecha diecinueve de junio de dos mil ocho.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar, mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 73,622 de fecha veintiocho de febrero de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público No. 135, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Notario 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad oficina registral de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 906, Volumen 319, Libro I°, Sección Primera, de fecha siete de marzo de dos mil once.

- Escritura Pública No. 73,495 de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público No. 135, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Notario 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad oficina registral de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 890, Volumen 319, Libro I°, Sección Primera, de fecha tres de marzo de dos mil once.

- Escritura Pública No. 73,407 de fecha uno de diciembre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público No. 135, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Notario 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad oficina registral de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 214, Volumen 319, Libro 1°, Sección Primera, de fecha doce de enero de dos mil once.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación del Municipio de Tecámac, expidió las **Licencias de Uso del Suelo** con folios Nos. 420, 421 y 422 de fechas seis de junio de dos mil once, para los predios objeto del desarrollo, las cuales se complementan con el oficio No. DUYP/06/0464/11 de fecha diez de junio de dos mil once, emitido por la misma dependencia.

Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac (ODAPAS), mediante escrito de fecha siete de julio de dos mil once, expidió la factibilidad de **dotación de los servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/29/2011 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil once, emitió opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que mediante oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-4197/2011 de fecha quince de julio de dos mil once, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el dictamen sobre riesgos para el desarrollo.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, otorgó la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental,** mediante el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/143/11 de fecha diecisiete de mayo de dos mil once.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial** para el proyecto, mediante oficio No. 21101A000/1147/2011 de fecha trece de julio de dos mil once.

Que el Municipio de Tecámac a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, se pronunció **favorablemente** para la realización del conjunto urbano en cuestión, mediante el oficio No. OF/DDU/472/07/11 de fecha siete de julio de dos mil once.

Que la misma Dirección de Desarrollo Urbano manifestó a la empresa desarrolladora que los predios objeto del conjunto urbano no cuentan con **afectación** alguna, según oficio No. OF/DDU/336/06/2011 del seis de junio de dos mil once.

Que el Comisariado Ejidal de Ozumbilla, autorizó a la empresa desarrolladora el inicio de los trabajos de urbanización de los caminos vecinales y canales aledaños a los predios objeto del desarrollo, mediante escrito de fecha veinticuatro de febrero de dos mil once.

Que la Comisión Federal de Electricidad a través de la Superintendencia de la Zona Ecatepec, División Valle de México Norte, mediante oficio No. 3-FJGM-0373-2011 del ocho de marzo de dos mil once, otorgó la factibilidad de dotación del servicio de **energía eléctrica** para el desarrollo.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 22402A000/2046/2011 de fecha cinco de agosto de dos mil once, para el desarrollo.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Tecámac, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. **Se autoriza a la empresa "Promotora de Viviendas Integrales", S.A. de C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional medio y residencial denominado "REAL TOSCANA"**, como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 86,906.88 M² (OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) de un total de 91,425.71 M² (NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS), ubicados en las Parcelas 223 Z-1 P3/4; 225 Z-1 P3/4 y 228 Z01 P03, Ejido de Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México, lleve a cabo un desarrollo para alojar 460 viviendas (405 de tipo medio y 55 de tipo residencial), conforme a los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	69,290.31 M²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	423.51 M²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO: (Incluye 181.10 M² adicionales)	7,081.10 M²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	10,111.96 M²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	**86,906.88 M²**
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACION:	4,518.83 M²
SUPERFICIE TOTAL DE LOS PREDIOS:	**91,425.71 M²**
NUMERO DE MANZANAS:	8
NUMERO DE LOTES:	55
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	**460**
NUMERO DE VIVIENDAS TIPO MEDIO:	405
NUMERO DE VIVIENDAS TIPO RESIDENCIAL:	55

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "REAL TOSCANA", incluye como autorizaciones del mismo, la fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, anexos a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION

Deberá ceder al Municipio de Tecámac, Estado de México, un área de 10,111.96 M² (DIEZ MIL CIENTO ONCE PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 6,900.00 M² (SEIS MIL NOVECIENTOS METROS CUADRADOS) que le corresponden por Reglamento y dona adicionalmente 181.10 M² (CIENTO

OCHENTA Y UNO PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS) por razón de proyecto, la cual suma una superficie total de 7,081.10 M² (SIETE MIL OCHENTA Y UNO PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS), misma que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en los respectivos planos de lotificación.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área de 2,575.00 M² (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su ubicación será definida por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción.

II. **OBRAS DE URBANIZACION**.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.

B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.

C). Red de distribución de energía eléctrica.

D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.

E). Guarniciones y banquetas.

F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.

G). Jardinería y forestación.

H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.

I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac (ODAPAS), mediante escrito de fecha siete de julio de dos mil once, y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/29/2011 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil once, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21101A000/1147/2011 de fecha trece de julio de dos mil once.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción III y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

A). **DOS AULAS DE JARDIN DE NIÑOS con sus respectivos anexos**, en el jardín de niños público más próximo al desarrollo o en su defecto en el que determine la autoridad competente del Municipio de Tecámac, con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana.

B). **OCHO AULAS DE ESCUELA PRIMARIA O SECUNDARIA con sus respectivos anexos**, en la escuela pública más próximo al desarrollo o en su defecto en el que determine la autoridad competente del Municipio de Tecámac, con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana.

C). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 115.00 M² (CIENTO QUINCE METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

D). **JARDIN VECINAL, ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES.**

Jardín Vecinal de 1,840.00 M² (UN MIL OHOCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Zona Deportiva de 2,208.00 M² (DOS MIL DOSCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 2 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Juegos Infantiles de 1,472.00 M² (UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.
- **Area con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrio y otros.**
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos (incluir cuatro para zurdos) por aula de escuela primaria, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una o 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños. Se podrá considerar en la primaria hasta cuarto grado mesas trapezoidales.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/143/11

de fecha diecisiete de mayo de dos mil once, el cual obra agregado al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-4197/2011 de fecha quince de julio de dos mil once, y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo, para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente de Tecámac, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SEPTIMO, OCTAVO, NOVENO y DECIMO SEPTIMO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el plazo de **18 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y de equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de $55'358,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Tecámac, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de $763,550.00 (SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de $38'177,500.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por las viviendas de tipo medio y residencial.

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.

OCTAVO. **Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios**, pagará al Municipio de Tecámac por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de $615,421.80 (SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS OCHENTA CENTAVOS M.N.), que corresponde a 27.0 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 405 viviendas de tipo medio previstas en este desarrollo, y la cantidad de $130,977.00 (CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a 42.0 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 55 viviendas de tipo residencial previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Tecámac la cantidad de $7,203.91 (SIETE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS NOVENTA Y UN CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100.00 M² de superficie vendible para uso de comercio de productos y servicios básicos.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá pagar al Municipio de Tecámac la suma de $7,623.08 (SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS OCHO CENTAVOS M.N.), por los derechos de **fusión** de dos predios que en el presente se autoriza.

De igual forma, con fundamento en lo establecido por el artículo 45 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá pagar al Municipio de Tecámac, la cantidad de $3,206.39 (TRES MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.), por los derechos de **subdivisión** de 3 lotes que en el presente se autoriza.

Conforme a lo establecido por el artículo 3 fracción XL, incisos D) y E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo medio que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a $471,420 pesos y menor o igual a $1'335,311 pesos, y las viviendas de tipo residencial que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a $1'335,311 pesos y menor o igual a $2'219,503 pesos, normas que igualmente deberán observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. **Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del** Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tecámac, **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de $254,649.55 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional medio, y la cantidad de $50,734.78 (CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS SETENTA Y OCHO CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional residencial; y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de $275,656.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) por el tipo habitacional medio y la cantidad de $57,076.62 (CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y DOS CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional residencial.

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.44 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Tecámac, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO PRIMERO. En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SEPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25%, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO CUARTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del respectivo plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DECIMO QUINTO. Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, conforme lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO SEXTO. Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO SEPTIMO. En los lotes del Conjunto Urbano **"REAL TOSCANA"**, sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda, no obstante deberá pagar al Municipio de Tecámac, la cantidad de $157,626.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que

correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio y servicios, deberá obtener previamente las licencias de uso del suelo y los dictámenes de protección civil, impacto ambiental, vialidad y energía eléctrica, en su caso el dictamen de impacto regional, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tecámac.

El diseño estructural de las edificaciones del desarrollo deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-4197/2011 de fecha quince de julio de dos mil once, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Tecámac.

DECIMO OCTAVO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Tecámac, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO NOVENO. Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento

del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, en la oficina registral correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante el Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

VIGESIMO PRIMERO. Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en cuatro muretes, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación de los muretes se especifica en el Plano de Lotificación No. 1 de 2, con frente a la vía pública.

VIGESIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO TERCERO. El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional medio y residencial denominado **"REAL TOSCANA"**, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Tecámac, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los doce días del mes de agosto de dos mil once.

A T E N T A M E N T E

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS en contra de JOSE SACRAMENTO MENDOZA GARCIA y OTRA, número de expediente 269/2005, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, señaló las diez horas del día cinco de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble embargado consistente en el inmueble hipotecado es decir, en la calle Segundo Retorno de Arrecife número 107, zona IV, manzana L, edificio 14, departamento 202, Unidad Habitacional "La Alborada Jaltenco", Fraccionamiento "La Alborada Jaltenco", Municipio de Jaltenco, Distrito de Zumpango, Estado de México, con medidas y colindancias que son de verse en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble, el monto que arrojó el avalúo correspondiente que obra de a fojas 320 a la 328 de autos, la cantidad de $ 265,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es $ 176,666.66 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea, $ 17,666.66 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), más una rebaja del veinte por ciento de la tasación del inmueble hipotecado, cantidad que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, remate a celebrarse en el local que ocupa este Juzgado sito en Avenida Niños Héroes número 132, Octavo Piso Torre Norte, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil Licenciada GEORGINA RAMIREZ PAREDES asistida del C. Secretario Conciliador Licenciado GERARDO ULISES GUERRERO BAUTISTA en términos de lo dispuesto por el numeral 60 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a 2 de agosto del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Lic. Gerardo Ulises Guerrero Bautista.-Rúbrica.

3216.-12 y 24 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTO

En los autos del expediente 180/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LUZ DEL CARMEN BOYER BOLAÑOS en contra de JOSE LUIS BOYER BOLAÑOS, GUILLERMINA BOLAÑOS VIUDA DE BOYER, SERFIN S.N.C. COMO FIDUCIARIO DE LOMAS BULEVARES S.A. y LOMAS BULEVARES, S.A. El Juez del conocimiento ordenó el emplazamiento de los codemandados JOSE LUIS BOYER BOLAÑOS y GUILLERMINA BOYER VIUDA DE BOYER por medio de edictos, demandando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a favor de la actora la prescripción positiva (usucapión), respecto del lote número 12, manzana 2-3, del Fraccionamiento Residencial Lomas Bulevares, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cual tiene una superficie de 152.49 metros cuadrados. B) La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla aparece a favor de Lomas Bulevares, S.A., bajo la partida número 651, volumen 284, libro 1°, sección 1, en fecha 31 de octubre de 1975, respecto del inmueble señalado. Asimismo la cancelación parcial del fideicomiso en donde aparece SERFIN S.N.C. como Fiduciario de Lomas Bulevares, S.A., por lo que respecta al inmueble señalado. C) La inscripción a favor de la actora que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio. Ordenando su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibiendo a la parte demandada que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este Juzgado.

Se expiden a los treinta y un días de enero del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica. Mediante auto del doce de enero del dos mil once, se ordenó la publicación del presente edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

766-A1.-4, 15 y 24 agosto.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEX. EDICTO

La actora ANA ISABEL MEZA FLORES, interpuso demanda en el expediente 624/2011, relativo al Juicio Controversia del Derecho Familiar, en contra JUAN ENRIQUE CONTRERAS IBARRA reclamándose las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial en base a las causales que se desprenden de las fracciones XII y XIX del artículo 4.90 Código de Procedimientos Civiles. B) La guarda y custodia. C) El pago de una pensión alimenticia. D) El aseguramiento de la pensión alimenticia, en base a los siguientes hechos: 1.- Que en fecha dieciocho de febrero del año de mil novecientos noventa y cuatro la suscrita y el ahora demandado JUAN ENRIQUE CONTRERAS IBARRA contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- De dicha unión y como consecuencia natural procreamos a dos hijos de nombres DIEGO IVAN y LUIS ENRIQUE ambos de apellidos CONTRERAS MEZA, de ocho y dieciséis años. 3.- Establecimos como último domicilio conyugal el ubicado en calle Abedul, manzana 17, lote 47, Colonia Prizo III, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Al principio de nuestra unión todo marchaba regularmente pero debido a problemas económicos es que decidimos que el demandado en aproximadamente en septiembre del año dos mil tres se fuera a Estados Unidos de Norteamérica a fin de tener una mejor vida, por tal motivo es que aproximadamente por 3 años y tres meses me dando dinero y tuve cómunicación con el pero fuera el diciembre del dos mil cinco, que el demandado definitivamente desatendió todas las obligaciones para con la suscrita y mis menores hijos dejando así los suscritos y dejar de hacer vida común juntos y sin que a la fecha existan indicios de reconciliación que permitan reanudar nuestra vida matrimonial. 5.- Toda vez que la suscrita desconozco el último domicilio del demandado ya que el último domicilio que habito el mismo lo fue el domicilio conyugal el ubicado en calle Abedul, manzana 17, lote 47, Colonia Prizo III, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y toda vez que no fue posible la localización del demandado JUAN ENRIQUE CONTRERAS IBARRA, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días

en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de junio del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Hurtado Colín.-.Rúbrica.

766-A1.-4, 15 y 24 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En los autos del expediente 179/11, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por CARMELA HUERTA VIRAMONTES en contra de ARTEMIA FERNANDEZ, por auto de fecha siete de junio del año dos mil once, se ordenó emplazar al demandado por edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado la prescripción positiva, respecto del inmueble ubicado en lote diez, pueblo de San Miguel Chalma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 133.50 metros cuadrados. B) La cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral, bajo la partida 943, volumen 347, libro primero, sección 1, de fecha 17 de noviembre de 1977. C) La inscripción a favor del actor. Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, debiendo fijar además el Secretario en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente a los veintiún días del mes de junio de año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Blanca Estela López Millán.-Rúbrica. Auto que ordena la publicación de edictos siete de junio del año dos mil once. Expedido por la Licenciada Blanca Estela López Millán.-Primer Secretario.-Rúbrica.

766-A1.-4, 15 y 24 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

A: FELIPE ROSALES HERNANDEZ, promoviendo por su propio derecho ante este Juzgado en el expediente número 1064/10, relativo al Juicio Ordinario Civil en contra de DILUVINA ROMERO DE ONTIVEROS, en auto de fecha veintisiete de mayo del dos mil once, se ordenó emplazar a juicio a la demandada DILUVINA ROMERO DE ONTIVEROS, por medio de edictos de las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión de la fracción dos del predio denominado como lote siete, manzana uno, de la calle Pino, en la Colonia Industrial Tabla Honda, Ex Ejido de San Bartolo Tenayuca, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. B).- El pago de los gastos y costas que lleguen a generarse por la tramitación del presente asunto; basándose en los siguientes hechos en fecha diez de agosto de mil novecientos ochenta, adquirí en compraventa de la demandada DILUVINA ROMERO DE ONTIVEROS, la calle Pino, perteneciente a la Colonia Industrial Tabla Honda, del Ex Ejido de San Bartolo Tenayuca, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual consta de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.60 metros colinda con propiedad privada; al sur: en 8.60 metros colinda con calle Pino; al oriente: 15.00 metros colinda con Jorge Solís Espinosa de los Monteros; al poniente: 15.00 metros colinda con María de la Paz Rodríguez Gutiérrez, con una superficie aproximada de 129.00 metros cuadrados, siendo que la celebración del citado contrato realice el pago conforme a lo acordado en la cláusula segunda, así también la demandada me entrego copia fotostática de diversos documentos en los que consta que ella era legítima propietaria del predio del juicio que nos ocupa, como se advierte de los documentos e incluso apreciación de MARIA DE LA PAZ RODRIGUEZ GUTIERREZ, CELIA CRUZ DE LA CRUZ, JORGE SOLIS ESPINOSA DE LOS MONTEROS, bajo protesta de decir verdad refiero que desde el día diez de febrero de mil novecientos setenta y cuatro vengo ocupando el inmueble motivo del presente asunto, como consta en el documento base de la acción, sin embargo no fue si no hasta el diez de agosto de mil novecientos ochenta cuando se formalizo la operación de compraventa, el caso que desde entonces me encuentro en posesión motivo del presente asunto, misma que he venido detentando con el carácter de propietaria, en forma pacífica, continua pública y de buena fe, más por los motivos de carácter económicos que omití realizar de inmediato los trámites administrativos necesarios para que los recibos de pago de impuesto predial como de agua salieran a mi nombre, incluso se hiciera la escrituración correspondiente. 3.- Es de referir que el inmueble materia de juicio que nos ocupa se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 175, volumen 1170, libro primero, sección primera de fecha 19 de julio de 1993 a favor de DILUVINA ROMERO DE ONTIVEROS, tal y como consta en las copias certificadas del certificado de inscripción de fecha 19 de julio de 1993 expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México. 4).- Cabe mencionar que desde el día en que celebre contrato de compraventa de diez de agosto de mil novecientos ochenta, se me hizo entrega física y material del inmueble materia del asunto que nos ocupa, siendo que desde aquella fecha lo he venido poseyendo en calidad de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, reuniendo las condiciones previstas para que opere a mi favor la usucapión que se demanda. Son aplicables en cuanto al fondo los artículos 1,910, 911, 912, 916, 923, 924, 927, 932 y demás relativos y aplicables al Código Civil abrogado para el Estado de México.

Por cuanto al procedimiento son aplicables los artículos 1.1, 1.2, 1.3, 1.9, 1.78, 1.79, 1.93, 1.65 fracción V, 1.181, 2.1, 2.100, 2.107, 2.108 y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles vigente.

Los presentes edictos deberán publicarse en términos del auto de veintisiete de mayo del dos mil once, que a la letra dice:

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, veintisiete de mayo de dos mil once.

Se tiene por presentado a FELIPE ROSALES HERNANDEZ con la personalidad que tiene acreditada en autos. Visto el contenido de la promoción de cuenta y el estado procesal que guardan las actuaciones, con fundamento en lo establecido en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a DILUVINA ROMERO DE ONTIVEROS, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y ser publicados por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en

otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido en los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles, se deberá fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento, con fundamento en los artículos 1.112 del Código de Procedimientos Civiles, 104 y 108 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se hace saber a las partes que el titular de este Juzgado es el Licenciado Celso Castillo Manzo, en sustitución del Licenciado Patricio Tiberio Sánchez Vértiz Ruiz, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado Celso Castillo Manzo, quien actúa en forma legal asistido de Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava, que autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Notifíquese. Así lo acordó y firma el Juez Quinto Civil de Tlalnepantla, Estado de México, Patricio Tiberio Sánchez Vértiz Ruiz, quien actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos Othón Fructuoso Bautista Nava.-Doy fe.-Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los siete días del mes de julio del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica. Validación: Acuerdo de fecha veintisiete de mayo del dos mil once. Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México.-Secretario.-Rúbrica.

766-A1.-4, 15 y 24 agosto.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

En los autos del expediente 356/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARTHA ARACELI LIMAS VENEGAS, en contra de GUILLERMO NAVARRO DELGADO y SUSANA LETICIA GUTIERREZ BARNARD, por auto de fecha treinta de junio de dos mil once, se ordenó emplazar a los codemandados SUSANA LETICIA GUTIERREZ BARNARD y GUILLERMO NAVARRO DELGADO por edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento de todos y cada uno de los pactos que contiene a manera de obligación el contrato de compraventa base de mi acción y por parte de los señores SUSANA LETICIA GUTIERREZ BARNARD y GUILLERMO NAVARRO DELGADO en su carácter de vendedores del inmueble ubicado en calle callejón Barranca 109, edificio 2, departamento 102, Colonia Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito Judicial de Tlalnepantla, y que es parte del denominado "Condominio Cedros" en el Estado de México y en específico el otorgamiento de la escritura en los términos de Ley. B).- En su oportunidad legal bajo los lineamientos del debido proceso solicito de esta autoridad dicte la sentencia condenando a los señores SUSANA LETICIA GUTIERREZ BARNARD y GUILLERMO NAVARRO DELGADO al pago de las prestaciones reclamadas; y sólo en el supuesto no concedido de que se mantenga la negativa de la parte demandada para no cumplir los pactos a que se obligara; su Señoría firmando en rebeldía de la parte reo omisa y así generar el documento solemne. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Se expide el presente a los diecisiete días del mes de junio de dos mil once.-Doy fe.-Auto que ordena la publicación de edictos treinta de junio de dos mil once, expedido por el Lic. Sammay Susana Mejía Sarellana, Segundo Secretario.-Rúbrica.

766-A1.-4, 15 y 24 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

RAQUEL GONZALEZ VIUDA DE NACHON y CELEDONIO NACHON FLANDES, se hace de su conocimiento que MARTIN VAZQUEZ MONTAÑEZ, promovió Juicio Ordinario Civil de usucapión en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 1020/2010, basándose en la narración de los siguientes hechos: 1.- El lote del predio de la presente demanda el que suscribe lo adquirió por celebración de contrato privado de compra venta que realizo con señor CELEDONIO NACHON FLANDES siendo dicha operación por la cantidad de $ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y la cual se liquido de contado por el ocursante, a quien también en ese momento le fue entregada la posesión real y virtual del inmueble adquirido del bien inmueble denominado "Xinio" ubicado en el pueblo de Tepalcapa, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, terreno que cuenta con una superficie de 7,031.00 metros cuadrados, del inmueble que tengo en posesión, en forma pública, continua, pacífica y de buena fe desde el día 30 de enero del año de 1984. II.- En virtud de que hace más de diez años en que el suscrito esta poseyendo a titulo de dueño en las condiciones y terminos exigidos por la Ley, el lote de terreno conocido como Xinio, ubicado en el pueblo de Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 7,031.00 metros y las siguientes colindancias: al norte. en 70.00 metros cuadrados colinda con camino a Tepacalpa; al sur: en 88.00 metros cuadrados colinda con límites del pueblo de San Martín; al oriente: en 88.00 metros cuadrados colinda con camino público; al poniente: en 90.00 metros cuadrados colinda con Victoriano Cerón Zúñiga. III.- Así las cosas del predio que se pretende usucapir el suscrito lo ha poseído en forma pública, pacífica, de buena fe, continua y con carácter de propietario, y así en esta forma he realizado construcciones y mejoras para habitar con su familia, siendo todos estos con el carácter de propietario y desde hace más de diez años, mismos que se habrán de probar en su momento procesal oportuno. IV.- El suscrito para lograr la regularización del predio de referencia procedió a solicitar ante el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Cuautitlán, México, un certificado de inscripción en donde dando contestación a la solicitud formulada, se le informo que la titular del predio en cuestión lo era la señora RAQUEL GONZALEZ VIUDA DE NACHON apareciendo bajo las partidas 436 y 437, del volumen 191, libro primero, sección primera de fecha 29 de junio del año de 1987 y de lo que en virtud de ignorar el domicilio actual o su paradero es por lo que el suscrito le demanda en la vía y forma

propuesta el juicio de referencia para que mediante sentencia definitiva se determine que el suscrito se ha convertido en legítimo propietario del inmueble en cuestión y que previa su inscripción correspondiente le sirva de título de propiedad al ocursante. V.- Inmueble que he venido poseyendo en forma pública, pacífica y a la vista de todos sin que nadie me haya molestado hasta la fecha de la presente solicitud y a partir de que adquirí la posesión, del inmueble que intento inscribir, manifestando bajo protesta de decir verdad, que el suscrito viene realizando actos de posesión del terreno denominado "Xinio" ubicado en el pueblo de Tepalcapa, Cuautitlán Izcalli, Estado de México y en virtud que mi propiedad no es formal, es por lo que me veo en la necesidad de acudir a esta instancia a fin de acreditar mi solicitud de posesión y que en su momento oportuno se dicte sentencia a favor del suscrito, solicitando la prescripción positiva por usucapión. Así mismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha veintidós de noviembre de dos mil diez, ordenó emplazar a los demandados RAQUEL GONZALEZ VIUDA DE NACHON y CELEDONIO NACHON FLANDES, mediante edictos que contendrán una relación suscinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Se expide el presente a los cuatro días del mes de julio del dos mil once-Doy fe.-Veintisiete de junio de dos mil once.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

766-A1.-4, 15 y 24 agosto.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: ALFONSO SERGIO GARCIA DE ALBA ROSADO y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

Se hace de su conocimiento que el señor DAGOBERTO CONTRERAS BARRIENTOS, bajo el expediente número 202/2011, promueve en contra de ALFONSO SERGIO GARCIA DE ALBA ROSADO y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., Juicio Ordinario Civil, demandándoles las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión del inmueble ubicado en Avenida Central, lote 41, manzana V, Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, en el Municipio de Nicolás Romero, México, que posee. B).- La declaración que haga su Señoría mediante sentencia definitiva en la que se dicte que se ha convertido de poseedor a propietario del predio materia de juicio. C).- En consecuencia y en su oportunidad la cancelación total de la inscripción por lo que respecta a la superficie a usucapir, cuya inscripción registral se encuentra a favor de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., bajo la partida 87, volumen 103, libro primero, sección primera, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, del inmueble ubicado en Avenida Central, lote 41, manzana V, Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, en el Municipio de Nicolás Romero, México; y D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose entre otros los siguientes hechos: Que en fecha siete de septiembre de dos mil compró el inmueble ubicado en Avenida Central, lote 41, manzana V, Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, en el Municipio de Nicolás Romero, México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.00 metros con lote 40; al sur: en 50.00 metros con lote 42; al oriente: 20.00 metros con Avenida Central; al poniente: 20.00 metros con lote 5, con una superficie de 1,000.00 (mil metros cuadrados), del señor ALFONSO SERGIO GARCIA DE ALBA ROSADO, por lo que desde ese momento lo viene poseyendo en concepto de propietario, de buena fe, de forma continua, pública e ininterrumpidamente, motivo por el cual ha operado en su favor la usucapión del inmueble descrito. El Juez por auto de fecha 28 de febrero del dos mil once, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del uno de julio del año dos mil once, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los seis días del mes de julio del año dos mil once.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a seis de julio de dos mil once.-Lic. Verónica Rodríguez Trejo.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

766-A1.-4, 15 y 24 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

A: JESUS ALBA ORTIZ.

En el expediente número 188/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por BERNARDO GALICIA LARA, en contra de JESUS ALBA ORTIZ, por auto de fecha siete de junio de dos mil once, mismo que le recayera el número de expediente 188/2011, reclamándoles las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión), respecto del lote 4, manzana 4, del predio ubicado en Cerro de Tulpa, de San Andrés Atenco, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, identificado actualmente como el ubicado en calle Margaritas, de la Colonia Lomas de Tulpan, la cual tiene una superficie de 127.50 m2 (ciento veintisiete metros cincuenta centímetros cuadrados), cuyas medidas y colindancias se detallarán. B) La cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad aparece a favor del C. JESUS ALBA ORTIZ bajo la partida número 32 A a 390 volumen 604, libro 1º, sección 1 en fecha 30 de mayo de 1984, respecto del lote de terreno materia del presente juicio. C) La inscripción a mi favor que se haga el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del inmueble materia del presente asunto. Por lo que con fundamento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de

Procedimientos Civiles, emplácese a la parte demandada JESUS ALBA ORTIZ, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, denominado "El Rapsoda", y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Se expide la presente a los catorce días del mes de junio de dos mil once.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, siete de junio de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sixto Olvera Mayorga.-Rúbrica.

766-A1.-4, 15 y 24 agosto.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: A JOSE DE JESUS GONZALEZ PEREZ, se le hace saber que en el expediente número 40/1999, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por JOSE DE JESUS GONZALEZ PEREZ en contra de MONICA SANDRA JIMENEZ CASTRO, en el Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió en el incidente de ejecución de sentencia definitiva de fondo en especial su resolutivo sexto vengo a iniciar incidente de liquidación de sociedad conyugal que actualmente me une con el actor señor GONZALEZ PEREZ JOSE DE JESUS, quien vive en la actualidad para ser emplazado en el ex domicilio conyugal ubicado en Avenida Residencial Chiluca casa número nueve, Sección Villas Condo VIII, Club de Golf Chiluca, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México (domicilio conyugal que fue señalado tanto en el escrito inicial del actor, escrito de contestación de demanda y reconvención de la suscrita, así como escrito de contestación a la reconvención que respectivamente consta en los autos del expediente 40/99-2) solicitando desde ahora a Vuestra Honorable Señoría, se sirva girar correspondiente exhorto con los insertos necesarios al H. Juzgado en Materia Familiar en Turno del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a fin de a que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado, se sirva emplazar respectivamente al actor, lo que se solicita con fundamento legal en el contenido de los artículos 159, 160, 165, 696, 697, 711, 716 y demás relativos del citado Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México y en cumplimiento a la sentencia definitiva irrevocable que causo ejecutoria la cual recayó en los autos del expediente que cito al rubro, nombrando en este acto como perito partidor de mi parte al Licenciado HECTOR BEDOLLA SANCHEZ, con domicilio en calle Justo Sierra número veintitrés, Circuito Educadores Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, persona que me comprometo a presentar en el interior de éste H. Juzgado, para el día y hora para tal efecto para la aceptación y protesta del cargo conferido, asimismo, solicito se le aperciba en términos de Ley al actor GONZALEZ PEREZ JOSE DE JESUS, para que en el momento de dar contestación al presente escrito proponga a su perito partidor y en caso de rebeldía se tenga como propuesto al perito partidor designado por mi parte, por lo anterior a continuación como único bien inmueble perteneciente a la citada sociedad el siguiente a saber. UNICO.- Inmueble.- Ex domicilio conyugal ubicado en Avenida Residencia Chiluca casa número nueve, Sección Villas Condo VIII, Club de Golf Chiluca, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, tal y como acredito fehacientemente con la copia fotostática debidamente certificada que anexo con el presente escrito y que corresponde a la escritura pública número diecinueve mil ciento treinta y dos, volumen: seiscientos setenta y dos, de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa, pasada ante la fe pública del Licenciado JESUS ZAMUDIO VILLANUEVA, Notario Público número Veinte del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en donde se celebró contrato de compraventa teniendo como parte comprador mi hoy ex esposo GONZALEZ PEREZ JOSE DE JESUS, el cual quedó registrado bajo la partida 247, volumen 1938, libro primero, sección primera de fecha 26 de abril de 1991, inmueble que tiene una superficie total de doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norponiente: en dieciséis metros cincuenta centímetros con área de uso privativo del lote privativo o condominio ocho; al nororiente: en dieciséis metros con lote nueve (romano); al suroriente: en dieciséis metros con cincuenta centímetros con área de uso privativo del lote privativo o condominio diez; y al surponiente: en dieciséis metros con área de uso común. Lo anterior tal y como respectivamente se acredita fehacientemente con la escritura pública que en copia fotostática certificada en cita que exhibo con el presente escrito en anexo, misma que certifico el Licenciado CARLOS RUIZ DOMINGUEZ en su carácter de Registrador del Instituto de la Función Registral para Atizapán de Zaragoza, Estado de México; en su oportunidad, dictar resolución interlocutoria correspondiente en la que se declare que ha procedido el presente incidente y una vez de que cause ejecutoria se remitan los autos ante la Licenciada LAURA DIAZ SAMANO DE CALDERA, Titular de la Notaría Pública número 14 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con domicilio en vía Gustavo Baz número dos-A, local D, Colonia Xocoyahualco, Tlalnepantla, Estado de México (teléfono: 53 93 73 07), para que proceda a la protocolización de la escritura pública correspondiente en comento y se inscriba en el Instituto de la Función Registral en Naucalpan de Juárez, Estado de México. Asimismo se me tenga por reservado mi derecho para el caso de que no exista cómoda división del inmueble en comento, se haga trance y remate en almoneda pública para que se haga efectivo en su momento procesal oportuno.

Fundando su demanda en los hechos que hizo valer. Una vez realizados los trámites de Ley y al no haber localizado su domicilio actual, el Juez del conocimiento Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordenó por auto del doce de abril del año en curso, emplazarlo mediante edictos, los que contendrán una relación suscinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado y en el expediente en el que se actúa dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, quedan en la Secretaría del Juzgado a disposición del demandado las copias de traslado correspondientes.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 08 de junio de 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

766-A1.-4, 15 y 24 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: MERCEDES RAMIREZ PONCE:

Se le hace saber que en el expediente 270/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por VERONICA PASTOR GOMEZ en contra de MERCEDES RAMIREZ PONCE, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por autos de fechas quince de abril y diez de junio del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a MERCEDES RAMIREZ PONCE, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de las prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura pública, respecto de la fracción B del inmueble ubicado en el lote de terreno marcado con el número 1, de la manzana 49, del Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla, Estado de México. B).- Para en caso de que la demandada se negara a firmar las escrituras correspondientes, solicito desde este momento que su Señoría lo firme en rebeldía. C).- El pago de gastos y costas que se originen con el presente juicio previa su regulación y liquidación. Hechos: 1.- En fecha doce de noviembre del año dos mil seis, la ahora actora celebre contrato de compraventa con la demandada respecto del inmueble que se describe en la prestación A), teniendo una superficie 150.00 metros cuadrados. 2.- El inmueble motivo del presente juicio lo adquirí en fecha doce de noviembre del año dos mil seis, mediante contrato de compraventa, pactándose como precio de operación la cantidad de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS, como se desprende de la cláusula tercera del referido contrato de compraventa. 3.- La forma de pago se estableció en el propio contrato, cantidad que se cubre a la firma del contrato en cuestión, sirviendo el mismo contrato como recibo de pago, sin quedar a deber cantidad alguna. 4.- Desde la fecha doce de noviembre del año dos mil seis, el vendedor le dio la posesión del inmueble en cuestión, en forma física, jurídica y material, posesión que disfruto hasta la actualidad, dicha posesión la tengo en carácter de propietaria, en términos del contrato de compraventa. 5.- La parte demandada se ha negado en otorgar a favor de la actora la escritura pública correspondiente, respecto del inmueble materia del juicio, y no obstante de las múltiples gestiones de carácter extrajudicial que he intentado para su logro, sin conseguirlo hasta la fecha, es por lo que me veo precisada a ejercitar la acción correspondiente, perjudicada por falta de título legal, por lo que se debe de elevar a escritura pública dicho contrato. Para dar cumplimiento a lo anterior desde este momento designo al señor Licenciado JESUS CORDOVA GALVEZ, titular de la Notaría Pública número 115 del Estado de México, para que ante su fe se protocolice, otorgue y firmen dichas escrituras públicas de compraventa. 6.- El inmueble motivo del presente juicio se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 498-500, volumen 1774, libro primero, sección primera, de fecha cinco de noviembre del año dos mil seis.

Se dejan a disposición de la demandada MERCEDES RAMIREZ PONCE, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los once días del mes de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de abril y diez de junio del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

766-A1.-4, 15 y 24 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

CONSTRUCTORA RADIAL S.A. DE C.V. Se hace de su conocimiento que SERGIO WINNOC DAVILA ACOSTA, demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), en el expediente 481/2011, la prescripción adquisitiva que ha operado a su favor respecto de la casa habitación, marcada con el número 10, del Conjunto Habitacional denominado "Rinconada Radial Ecatepec", ubicado en Homex número 12, Colonia Hogares Mexicanos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efecto la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México; uno de julio de dos mil once.-Validación: 24-junio-2010.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

465-B1.-4, 15 y 24 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

CARLOS CARRIZOSA SANCHEZ y CARMEN CARRIZOSA, por este conducto se le hace saber que PAULA DOMINGUEZ CARRIZOSA; le demanda en el expediente número 127/2011, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) las siguientes prestaciones: A) Que se declare en sentencia ejecutoriada a la C. PAULA DOMINGUEZ CARRIZOSA, como única y absoluta propietaria del inmueble ubicado en calle 15 (quince), lote 03 (tres), manzana 37 (treinta y siete) de la Colonia Las Aguilas, en Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 1491, volumen 128 A, libro primero, sección primera, de fecha 19 de noviembre de 1981, con una superficie total de 156.8 metros cuadrados; B) La cancelación existente de la inscripción a nombre del C. CARLOS CARRIZOSA SANCHEZ y se realice la inscripción a favor de PAULA DOMINGUEZ CARRIZOSA, basándose en los siguientes hechos: 1) En fecha diecisiete de julio del 2002, celebramos contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en calle 15 (quince), lote 03 (tres), manzana 37 (treinta y siete) de la Colonia Las Aguilas, en

Nezahualcóyotl, Estado de México, asimismo en fecha 18 de junio de 1990, la codemandada CARMEN CARRIZOSA adquirió el lote del terreno que la suscrita pretende usucapir del C. CARLOS CARRIZOSA SANCHEZ; 2) Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su señoría que desde el día 17 de julio de 2002, me encuentro en posesión virtual y material y jurídica de dicho bien inmueble en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en calidad de propietario. Por lo que al reunir los requisitos para poder prescribir a mi favor dicho predio, es por lo anterior que recurro ante su Señoría para que se regularice la propiedad mencionada, a favor de la suscrita, en virtud de que reúne todos los requisitos establecidos en el Código, se ven en la necesidad de demandarle a CARLOS CARRIZOSA SANCHEZ y CARMEN CARRIZOSA, todas y cada una de las prestaciones a las que se hizo mención. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Ordenado en auto de fecha quince de junio del año dos mil once, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

465-B1.-4, 15 y 24 agosto.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En el expediente número 322/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por JUAN SALVANS SOLA, en contra de BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A., y otros, reclamando las siguientes prestaciones: A) De BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A., la usucapión del inmueble identificado como lote 7, manzana 31, del Fraccionamiento Residencial Chiluca, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, cuya superficie es de 226.10 m2. y con las siguientes medidas y colindancias: al oeste: 20.00 metros con lote 8, al noreste: 12.11 metros con lotes 36 y 37, al sureste: 20.00 metros con lote 6 y al suroeste: 10.50 metros con frente. Asimismo, el Juez del Conocimiento, mediante proveído de fecha cuatro (04) de julio de dos mil once (2011), ordenó emplazar al demandado BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en esta Entidad ("Diario Amanecer"), y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los ocho (08) días del mes de julio del año dos mil once (2011).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México.-Autorizado por auto de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil once (2011).-Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rubrica.

465-B1.-4, 15 y 24 agosto.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.
EXPEDIENTE: 131/2010.
VERONICA ANGELICA BUSTAMANTE GOMEZ:

Se hace de su conocimiento que LUCAS VENEGAS GALLEGOS, en el expediente 131/2010, iniciado el tres (3) de febrero del año dos mil diez (2010), en la vía ordinaria civil sobre divorcio necesario, le demando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, con fundamento en el artículo 4.90 fracciones I, y IX del Código Civil vigente en el Estado de México; B).- La disolución de la sociedad conyugal y C).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Haciéndole saber a la demandada que cuenta con un plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, para comparecer a las instalaciones de este Organo Jurisdiccional y dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo concedido se le tendrá por contestada en sentido negativo. asimismo se le previene a la demandada para que señale domicilio dentro del lugar donde se ubica este H. Juzgado, específicamente en las Colonias Xocotlán y Centro del Municipio de Texcoco, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Boletín Judicial, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y en otro de mayor circulación en este Municipio, Texcoco de Mora, Estado de México, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil diez (2010) emitido por la Licenciada Gabriela García Pérez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

465-B1.-4, 15 y 24 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 272/2010.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).
ACTOR: MARIA DEL CARMEN VILLEGAS RAMIREZ.
DEMANDADO: EFRAIN HERNANDEZ HERNANDEZ Y OTRO.

MARIA DEL CARMEN VILLEGAS RAMIREZ, por su propio derecho promueve Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de EFRAIN HERNANDEZ HERNANDEZ y OTRO reclamando 1).- De los señores EFRAIN HERNANDEZ HERNANDEZ y JOSE VILLEGAS GUEVARA exijo la usucapion o prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en el lote

número 27, de la manzana 66, Fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo, Ecatepec de Morelos, Estado de México, propiedad actualmente conocida como calle Perú número 12, manzana 66, lote 27, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, bajo la partida número 837, volumen 1048, libro primero, sección primera de fecha 28 de junio de 1991, por ser el titular registral el primero de los citados y vendedor en tracto sucesivo y del inmueble materia del presente juicio, el segundo de los codemandados, 2).- Del C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Municipio demando la cancelación y tildación que se sirva hacer respecto de la partida número 837, volumen 1048, del libro primero, de la sección primera del lote de terreno número 27, de la manzana 66, Fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo, Ecatepec de Morelos, Estado de México y que se encuentra inscrito a favor del señor EFRAIN HERNANDEZ HERNANDEZ; 3).- Reclamo también el pago de los gastos y costas judiciales para el caso de que la parte codemandada se opusiere de forma temeraria a la demanda, asimismo el lote de terreno materia de la litis lo tengo en posesión de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, en concepto de propietario desde el día 01 de enero del año 1998, toda vez que dicha posesión emana de un contrato de compraventa y cuenta con una superficie de 122.50 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al suroriente: en siete metros, con calle Perú, al surponiente: en diecisiete metros, cincuenta centímetros, con lote veintiocho, al norponiente: en siete metros con lote dieciséis, al nororiente: en diecisiete metros cincuenta centímetros, con lote veintiséis. Por lo que el lote de terreno antes señalado lo poseo desde el día 01 de enero de 1998 por compraventa que celebré con el señor JOSE VILLEGAS GUEVARA quien a su vez adquirió la propiedad del señor EFRAIN HERNANDEZ HERNANDEZ por tal virtud ambas personas son demandadas por existir litisconsorcio en virtud tracto sucesivo del inmueble y a partir de la celebración del contrato de compraventa a que hago referencia el señor JOSE VILLEGAS GUEVARA me dio la posesión física, jurídica y material, en razón de lo anterior vengo a promover y a ejercitar la acción intentada en contra de los demandados, a efecto de que su Señoría, previos los trámites de Ley, me declare propietaria por usucapión respecto del inmueble antes señalado y una vez que haya causado ejecutoria la sentencia sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad. Se hace saber a EFRAIN HERNANDEZ HERNANDEZ, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presente a los treinta días del mes de junio del dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: veintiuno de junio del año dos mil once.-Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

466-B1.-4, 15 y 24 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

JOSE SALVADOR DELGADO MAYA.

Por este conducto se le hace saber que RAUL SALGADO LUNA, le demanda en el expediente número 682/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, promovido por RAUL SALGADO LUNA, contra INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A. y JOSE SALVADOR DELGADO MAYA, del inmuebie ubicado en lote 05, manzana 263, calle Mariquita Linda número 141, Colonia Aurora de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 152.15 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 04; al sur: 17.00 metros con lote 06; al oriente: 09.00 metros con lote 30; al poniente: 08.90 metros con calle Mariquita Linda.

La parte actora manifiesta que adquirí el inmueble que se describe el día 30 de mayo 1999, mediante contrato privado de compraventa que celebra con el señor JOSE SALVADOR DELGADO MAYA, mismo que cuenta con la superficie, medidas y colindancias citadas en el presente edicto; que el vendedor le dio la posesión del inmueble inmediata haciéndole entrega de diversa documentación con la cual acreditaba su posesión en carácter de arietario; a la fecha de la celebración del contrato de compraventa ya citado, el suscrito dice pagar predio, luz, agua y otros impuestos, en las oficinas respectivas; el accionante manifiesta bajo protesta de decir verdad, tener el inmueble de buena fe, en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpida, y en calidad de propietario.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: partida 1308, volumen 02, libro primero, sección primera, de fecha 18 de marzo 1965, a favor de: INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los trece días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del Acuerdo: 06/junio/2011.-Segundo Secretario de Acuerdos del juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

466-B1.-4, 15 y 24 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

GONZALO FLORES GARCIA, la C. JOSEFINA RIVERA AYALA, le demanda en la Vía Ordinaria Civil usucapión, en el expediente número 881/2010, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión, respecto del lote 50, manzana 267, Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcoyótl, Estado de México, hoy conocido como calle de Mixtecas número 248, Colonia Benito Juárez, de esta Ciudad; B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación y tildación de la inscripción que aparece a favor del demandado GONZALO FLORES GARCIA en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito bajo la partida 307, volumen 38, sección primera, libro primero, de fecha 17 de mayo de 1972, y se inscriba a favor de la suscrita JOSEFINA RIVERA AYALA; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, narrando en los hechos de su demanda que celebró contrato verbal de compraventa con el señor GONZALO FLORES GARCIA en su carácter de vendedor,

persona que en ese momento detentaba la posesión del bien a título de propietario, pública, pacífica, de buena fe y a la vista de todos los vecinos, posesión que hace suya, asimismo su vendedor le entregó la posesión jurídica y material del inmueble, la cual ha conservado desde los primeros días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, estableciendo su domicilio particular y lo ha poseído a título de dueña, en forma pública, pacífica, ininterrumpida y de buena fe, teniendo dicho bien las siguientes medidas y colindancias: al norte en: 17.00 metros con lote 49; al sur en: 17.00 metros con lote 51; al oriente en: 09.00 metros con calle y; al poniente en: 09.00 metros con lote 24. Con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en el periódico "Ocho Columnas" de esta Ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los once días del mes de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 04 de julio de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

466-B1.-4, 15 y 24 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

ROBERTO LEON HERNANDEZ, la C. TERESITA DE JESUS MAYA MEDINA, le demanda en la Vía Ordinaria Civil usucapión, en el expediente número 405/2010, las siguientes prestaciones: A).- La usucapión del inmueble identificado como el lote 24, manzana 84, Colonia La Aurora, Ciudad Nezahualcoyótl, Estado de México, B).- La cancelación existente y relativa al lote de terreno antes mencionado que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a favor del ahora demandado que es el señor ROBERTO LEON HERNANDEZ, que se encuentra inscrito bajo los siguientes datos: partida 97, volumen 90, libro primero, sección primera, de fecha siete de mayo de 1979, como compruebo con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad. C).- Como consecuencia de las prestaciones anteriores la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio respecto a los derechos adquiridos y que sean reconocidos por sentencia ejecutoriada. Narrando en los hechos de su demanda que celebró contrato privado de compraventa con el señor ROBERTO LEON HERNANDEZ, en su carácter de vendedor, persona que en ese momento detentaba la posesión del bien a título de propietario, pública, pacífica, de buena fe y a la vista de todos los vecinos, posesión que hace suya, asimismo su vendedor le entregó la posesión jurídica y material del inmueble, la cual ha conservado desde el 22 de junio de 1987, estableciendo su domicilio particular y lo ha poseído a título de dueño, en forma pública, pacífica, ininterrumpida y de buena fe, teniendo dicho bien las siguientes medidas y colindancias: al norte en: 17.00 metros con lote 23; al sur en: 17.00 metros con calle Cielito Lindo, al oriente en: 10.60 metros con calle Paloma Negra, al poniente en: 10.65 metros con lote 25. Con una superficie total de: 188.63 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en el periódico "Ocho Columnas" de esta Ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 01 de junio de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

466-B1.-4, 15 y 24 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber a ALICIA ROMERO MORALES, que en el expediente número 825/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (plenario de posesión), ESTEFANA VELASCO MENDOZA, le demanda: A).- La declaración judicial que por sentencia se dicte que soy legítima poseedora y tengo mejor derecho para poseer que la demandada, el lote de terreno a la casa identificada como lote de terreno número 07, de la manzana 03, Barrio Canasteros de la calle Doctor José María Luis Mora, de este Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mismo que se identifica bajo las siguientes medidas y colindancias: Superficie total 129.36 metros cuadrados, al norte: 19.60 metros y colinda con lote 6, al sur: 19.60 metros y colinda con lote 8, al oriente: 06.60 metros y colinda con calle José María Luis Mora, al poniente: 06.60 metros y colinda con Antonio Beltrán. B).- La desocupación y restitución a la suscrita del inmueble mencionado en el inciso anterior con sus frutos y accesiones y los abonos y menoscabos existentes en el inmueble. C).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. HECHOS: Con fecha cuatro de marzo de dos mil cinco, la suscrita ESTEFANA VELASCO MENDOZA, adquirió de buena fe y por medio de un contrato de compraventa el predio materia del presente juicio del señor JESUS PERALTA VELASCO; éste último en fecha cinco de enero de dos mil dos, por medio de contrato de compraventa que celebró con AMELIA CASTAÑEDA JIMENEZ, adquirió el inmueble en comento, en fecha nueve de abril de dos mil dos, JESUS PERALTA VELASCO, realizó trámite de declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio; en fecha treinta de agosto de dos mil diez, ESTEFANA VELASCO MENDOZA, al solicitar la actualización de clave y valor catastral del predio materia del presente asunto, para realizar el pago del impuesto predial correspondiente a los años de 2009 y 2010, se entera que la ahora demandada ALICIA ROMERO MORALES, también estaba solicitando la actualización de clave y valor catastral del mismo predio. Se hace saber a ALICIA ROMERO MORALES, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí o por apoderado o por

gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio a su rebeldía y las ulteriores notificaciones de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, relación suscinta de la demanda.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en esta población, dado en Chimalhuacán, México, a los cinco días del mes de julio de dos mil once.-Doy fe.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 29 de junio de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

467-B1.-4, 15 y 24 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

LAJA MARGEL DE LEINER Y SARA R. DE GARCIA.

Por este conducto se le hace saber que SILVIA ROBLES PEREZ, le demanda en el expediente número 1092/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, promovido por SILVIA ROBLES PEREZ contra LUIS SILVA MURILLO, DELMIN CONSUELO COLON ALEGRIA, LUIS SILVA ROBLES, MARIA MARGARITA URANGA CARMONA, LAJA MARGEL DE LEINER, BANCO DEL ATLANTICO, S.A., TEXTIL LANERA, S.A., SARA R. DE GARCIA, demandados en la reconvención LAJA MARGEL DE LEINER, BANCO DEL ATLANTICO, S.A., TEXTIL LANERA, S.A., SARA R. DE GARCIA, el señor LUIS SILVA MURILLO, les reconviene las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial por medio de sentencia ejecutoriada que determine la nulidad absoluta del juicio de usucapión tramitado de forma fraudulenta ante el Juzgado Tercero de lo Civil en el expediente 980/2005, siendo en el citado juicio la actora SILVIA ROBLES PEREZ y como demandados LAJA MARGEL DE LEINER, BANCO DEL ATLANTICO, S.A., TEXTIL LANERA, S.A. y SARA R. DE GARCIA. B).- La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada de la nulidad absoluta del contrato de compraventa de fecha 12 de marzo de 1980, celebrado entre la señora SILVIA ROBLES PEREZ y la señora SARA R. DE GARCIA, como comprador y vendedor respectivamente del lote 29, manzana 309, calle Malagueña número 454, Colonia Aurora hoy conocida como Colonia Benito Juárez en este Municipio, por tratarse de un acto jurídicamente simulado y ejecutado. C).- Del IFREM demanda la cancelación de la inscripción respecto de la sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2007, dictada en el Toca 1346/2007 del recurso de apelación derivado del expediente 980/2005 del juicio de usucapión tramitado por SILVIA ROBLES PEREZ en contra de LAJA MARGEL DE LEINER, BANCO DEL ATLANTICO, S.A., TEXTIL LANERA, S.A. y SARA R. DE GARCIA sentencia que se encuentra inscrita bajo la partida 1105, volumen 264, libro 1°, sección 1ª; de fecha 25 de febrero del 2008, a favor de mi contraparte. D).- Como consecuencia de lo anterior, que se ordene y quede vigente la inscripción que se encontraba con inmediata anterioridad a la inscripción que ha de cancelarse, respecto del bien materia de este juicio.

Fundándose en los siguientes hechos:

El actor reconvencionista manifiesta que es legítimo poseedor del inmueble materia del presente asunto, mismo que fue adquirido por convenio de cesión de derechos, celebrado con la señora SARA R. DE GARCIA, cree indispensable hacer del conocimiento que existen todos los antecedentes y documentos del origen de la posesión del lote referido, ante lo que hoy es IMEVIS. Es el caso que el actor reconvencionista en el mes de agosto de 1994 dice haber tenido la necesidad de trasladarse a laborar a la Ciudad de Bryan en el Estado de Texas, en los Estados Unidos de Norteamérica, como indocumentado, por lo que, convino con la señora SILVIA ROBLES PEREZ, con quien tenía el suscrito una relación de concubinato que continuara habitando el domicilio de su propiedad, ya que el se trasladaría al extranjero, quien en ese entonces era su concubina y se quedó en propiedad del actor reconvencionista, para cuidar a sus menores hijos CARLOS y CESAR de apellidos SILVA ROBLES. Desde el día 14 de febrero de 1977 el actor en la reconvención dice que ha tenido la posesión del inmueble materia del presente asunto, ya que le fue transmitido por medio de convenio de cesión de derechos celebrado con la señora SARA RANCEL DE GARCIA ó SARA R. DE GARCIA, cumpliendo con todas las obligaciones inherentes como propietario. Hace del conocimiento que inicio un trámite de procedimiento judicial no contencioso de terminación de contrato de comodato radicado en el Juzgado Tercero Civil de este Distrito, bajo el expediente 530/2006 en contra de SILVIA ROBLES PEREZ, ROSA SILVIA ROBLES y CESAR SILVIA ROBLES; a dichos procedimientos judiciales en ningún momento informo la señora SILVIA ROBLES PEREZ que había tramitado un juicio de usucapión ante este Juzgado, bajo el expediente 980/2005. El suscrito inició formal denuncia en contra de la señora SILVIA ROBLES PEREZ radicándose en la mesa 7 del Centro de Justicia la Perla, por abuso de confianza. Lo descrito en los hechos anteriores lo refuerza con los medios preparatorios a juicio que el suscrito promovió en el Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial, bajo el expediente 372/2007. A través de la demanda reivindicatorio el actor en la reconvención se entera del juicio de usucapión tramitado.

Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los once días del mes de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: 27/junio/2011.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

467-B1.-4, 15 y 24 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

HERLINDA SOTO DE RIVERA, por medio de la albacea de su sucesión VICENTE RIVERA SANCHEZ, se le hace saber que HERLINDA TRINIDAD SOTO ALCANTARA, en su carácter de apoderada de ANDREA ALCANTARA TRUJILLO, actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado bajo el expediente número 1115/09, de este Juzgado le demanda, las siguientes prestaciones: la nulidad del juicio de usucapión, seguido por VICTORIA SOTO RAMIREZ, en contra de JUAN SOTO FERNANDEZ, radicado en el Juzgado Primero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el expediente número 998/2007 entre otras; fundándose en los siguientes hechos: con fecha nueve de junio de 1951, ANDREA ALCANTARA TRUJILLO, contrajo matrimonio con JUAN SOTO FERNANDEZ, durante la vigencia de la sociedad conyugal adquirieron bienes, en fecha once de septiembre del dos mil seis se interpuso demanda de divorcio, en fecha veinticuatro de noviembre del dos mil seis se dictó sentencia declarando disolución del vínculo

matrimonial y de la sociedad conyugal, al intentar ejecutar dicha sentencia se percatan que el inmueble ubicado en Sexta Avenida número 186, Colonia Estado de México, se ha vendido por lo que ignorándose el domicilio de HERLINDA SOTO DE RIVERA, por medio de la albacea de sus sucesión VICENTE RIVERA SANCHEZ, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene, para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de el demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio: así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días de junio del dos mil once.-Validación: ordenado por auto de fecha veintiuno de junio del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

3074.-4, 15 y 24 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O

MARIA CATALINA REYES.

En el expediente número 1790/2007, CATALINA SANTIAGO CRUZ, promueve Juicio Ordinario Civil, usucapión en contra de MARIA CATALINA REYES e INSTITUTO MEXICANO DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), antes COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, (CRESEM), demandándole: A).- Se declare que ha operado la usucapión a favor de mi hijo y representado, respecto del terreno ubicado en la manzana "AD", lote 38 del predio denominado Santo Tomás Chiconautla, Segunda Etapa, Municipio de Tecámac, Estado de México, fundándose en los siguientes hechos: Con fecha 08 ocho de abril de 1999 mil novecientos noventa y nueve, la señora MARIA CATALINA REYES, vendió a mi hijo y representado MARIO SANCHEZ SANTIAGO, el terreno precisado en líneas que anteceden tal y como se comprueba con el contrato de compra venta respectivo; el referido inmueble superficie total de ciento veinte metros cuadrados (120 m2.) y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros con Avenida sin nombre, al sur: en 15.00 metros con lote No. 37; al oriente: en 8.00 metros con Avenida sin nombre, y al poniente: en 8.00 metros con lote No. 1; admitiéndose la demanda por auto de fecha siete de diciembre de dos mil siete, ordenándose por auto de fecha diecisiete de junio del dos mil once emplazar a la parte demandada MARIA CATALINA REYES por medio de edictos a la cual se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, apoderado legal o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las notificaciones personales por lista y Boletín Judicial.

Y en cumplimiento a lo ordenado por auto del 17 diecisiete de junio del dos mil once 2011, se expiden los presentes para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, en Tecámac, Estado de México, el 15 quince de julio del dos mil once 2011.-Doy fe.-Se expiden en cumplimiento al auto de fecha 17 diecisiete de junio del dos mil once 2011.-Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Tecámac, Estado de México, Licenciada Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

3075.-4, 15 y 24 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

REBECA GUTIERREZ PALACIOS, promovió Juicio Ordinario Civil, usucapión, en contra de RODRIGO MARTINEZ JAEN, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 281/2011. Reclamando como prestaciones: A).- La declaración mediante sentencia judicial de que se ha convertido en propietaria por usucapión del inmueble denominado "Tlamapa", con edificación en el construida y ubicado en el pueblo de Tepexpan, Municipio de Acolman, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, (identificado actualmente como el ubicado en Avenida 16 de Septiembre número 18 esquina con Avenida del Trabajo son (sic) número, en el poblado de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.95 metros, con Natalia Martínez; al sur: 9.71 metros, con calle; al oriente: 18.85 metros, con callejón y al poniente: 18.85 metros con sucesión de Alberto Machain, mismo que tiene una superficie de 185.00 metros cuadrados. B).- La cancelación de la propiedad respecto de dicho bien y la inscripción del mismo a su favor como propietaria. C).- El pago de gastos y costas procesales. Prestaciones que reclama bajo los siguientes argumentos: Que en fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, celebró contrato de compraventa con el señor RODRIGO MARTINEZ JAEN, respecto del inmueble objeto del presente juicio. Que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México. Que el precio de dicha operación lo fue $750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS **00/100 M.N.). Que ha venido poseyendo desde el treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, el inmueble de referencia, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y** en concepto de propietaria, ejerciendo en dicho inmueble actos de dominio.

Se le hace saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado éste plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista o Boletín, además se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Se expide el presente a los trece días del mes de julio de dos mil once, en atención a lo acordado por auto de fecha veintinueve de junio de dos mil once.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Fecha del acuerdo veintinueve de junio de dos mil once.-Primer Secretaria Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

3086.-4, 15 y 24 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

SERGIO ISRAEL AVILA DELGADILLO y FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., se les hace saber que JUAN JOSE AVILA ISLAS, actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 95/10 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión del lote de terreno número 42, de la manzana 2, de la calle Josefa Ortiz de Domínguez, Colonia Loma Bonita, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 416.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 41, al sur: 20.00 metros con límite de fraccionamiento, al oriente: 21.00 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez, al poniente: 20.00 metros con lotes 21-I y 21-E, fundándose en los siguientes hechos: con fecha siete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco JUAN JOSE AVILA ISLAS, celebró contrato privado de compraventa con SERGIO ISRAEL AVILA DELGADILLO, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio de SERGIO ISRAEL AVILA DELGADILLO y FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en al Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los siete días de julio del dos mil once.-Validación. Ordenado por auto de fecha veintiuno de mayo del dos mil once.-Lic. Julio César Cedillo Gómez, Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl.-Rúbrica.

491-B1.-15, 24 agosto y 2 septiembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

Se hace saber que en el expediente 419/11, relativo al Juicio de Usucapión promovido por SILVIA GLORIA VAZQUEZ, en contra de JUAN MATEOS ORTA y MANUEL ANDRADE ANDRADE, en el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, Estado de México, la Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de quince de julio del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a JUAN MATEOS ORTA y MANUEL ANDRADE ANDRADE, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda prestaciones: A).- La usucapión del inmueble ubicado en calle Cuatro, lote 16, manzana 28, Fraccionamiento Valle de Los Reyes, primera sección, Municipio La Paz, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie total de 195 metros cuadrados. HECHOS: 1.- En fecha 01 de junio de 2005, la actora adquirió del señor MANUEL ANDRADE ANDRADE, mediante contrato privado de compraventa el inmueble objeto de la usucapión. 2.- El precio fijado por la compraventa fue el de $1,250,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100), misma que fue cubierta el día de la celebración del contrato. 3.- En la fecha de celebración del contrato la actora recibió la posesión real y jurídica del inmueble objeto del litigio. 4.- Solicité al Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, el certificado de inscripción relativo al inmueble referido con antelación. Se dejan a disposición de JUAN MATEOS ORTA y MANUEL ANDRADE ANDRADE, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Los Reyes La Paz, México, a cinco de agosto del año dos mil once.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 15 de julio de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Serafín Torres.-Rúbrica.

493-B1.-15, 24 agosto y 2 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A. RAMON VAZQUEZ RODRIGUEZ y ELSA PEREZ DE VAZQUEZ.

Se le hace saber que en el expediente 10/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MARIA REFUGIO VERDUZCO ARAIZA en contra de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A. RAMON VAZQUEZ RODRIGUEZ y ELSA PEREZ DE VAZQUEZ, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por autos de fechas siete de abril y trece de junio ambos del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A. RAMON VAZQUEZ RODRIGUEZ y ELSA PEREZ DE VAZQUEZ, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de las prestaciones: A).- El reconocimiento de que ha operado en su favor la usucapión del inmueble ubicado en el lote de terreno número trece, manzana IV, número oficial ciento ocho, de la calle de Cerro de las Campanas, Fraccionamiento Los Pirules, Sección Boulevard, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y como consecuencia que ha adquirido la propiedad respecto del inmueble antes descrito el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: en 20.00 metros colinda con lote dos, al sur: en 20.00 metros colinda con lote catorce, al oriente: en 08.00 metros colinda con Cerro de las Campanas y al poniente: en 08.00 metros colinda con lote 21, con una superficie de 160.00 metros cuadrados, B).- La declaración de que ha quedado extinguido el derecho de propiedad que sobre el inmueble materia del presente juicio pudieron ejercitar los codemandados RAMON VAZQUEZ RODRIGUEZ y ELSA PEREZ DE VAZQUEZ. HECHOS: 1.- En fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, mediante contrato de compraventa, causa generadora de mi posesión, adquirí el inmueble antes descrito de los señores RAMON VAZQUEZ **RODRIGUEZ y ELSA PEREZ DE VAZQUEZ, quienes a su vez lo adquirieron en fecha dieciséis de febrero de mil novecientos** setenta y uno, mediante contrato de compraventa celebrado con

FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A. 2.- Que he poseído el inmueble desde que lo adquirí en fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco hasta la fecha de esta demanda, y esto lo he realizado en forma continua, pública, pacífica, de buena fe y en calidad de propietaria, razón por la cual opera la prescripción adquisitiva a mi favor. 3.- A partir del día diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, le he realizado mejoras al inmueble con recursos de mi propio peculio, realizando los gastos necesarios prescritos por la Ley y aquellos para que el inmueble se conserve en buen estado. 4.- La posesión que he ejercido sobre el inmueble de referencia, ha sido sin violencia alguna, de manera ininterrumpida, no ha existido privación de la posesión en ningún momento. 5.- El presente juicio se interpone en contra de la persona jurídico colectiva denominada FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., en razón de que el lote de terreno materia de la presente demanda se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al nombre de dicha persona moral. Se dejan a disposición de los codemandados FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., RAMON VAZQUEZ RODRIGUEZ y ELSA PEREZ DE VAZQUEZ, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de abril y trece de junio del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

818-A1.-15, 24 agosto y 2 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO

E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 930/2010, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por CLAUDIA GARDUÑO RIOS, en contra de MAURICIO BOBADILLA TREJO, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, México, con residencia en Atlacomulco, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de catorce de abril de dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a MAURICIO BOBADILLA TREJO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a).- El divorcio necesario por la causal prevista y sancionada por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil en vigor, y como consecuencia de ello la disolución del vínculo matrimonial que nos une, por las razones y fundamentos que expondré más adelante; b).- Se conceda a la suscrita actora la guarda y custodia de mis menores hijos de nombres JORGE BOBADILLA GARDUÑO, KARINA BOBADILLA GARDUÑO y ANEL BOBADILLA GARDUÑO...; c).- El pago de la pensión alimenticia para mis menores hijos JORGE BOBADILLA GARDUÑO, KARINA BOBADILLA GARDUÑO y ANEL BOBADILLA GARDUÑO..., y d).- Los gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS. I.- He de manifestar a su Señoría que desde el año de 1996 y hasta el año 1999, estuve viviendo en unión libre con el hoy demandado con motivo de esa permanencia juntos, decidimos casarnos en fecha 09 de julio de 1999 y contraje matrimonio civil con el hoy demandado...; II.- Al principio de nuestro matrimonio las cosas entre nosotros iban más o menos llevaderas, sin embargo, por pleitos y diferencias por la inestabilidad en los trabajos de mi esposo y la falta de cumplimiento a sus obligaciones en relación a la manutención y educación de mis menores hijos, y a su vez el abandono en repetidas ocasiones nuestra relación matrimonial se fue deteriorando...; III.- Visto que el hoy demandado y después de que se salió del domicilio antes mencionado y al ver la falta de cumplimiento en sus obligaciones la suscrita se tuvo que ver en la necesidad de conseguir un empleo para poder mantener a mis menores hijos...; IV.- Como es de advertirse y ha quedado señalada la fecha en que el demandado de nombre MAURICIO BOBADILLA TREJO, decidió salirse del domicilio conyugal, hasta la fecha actual han transcurrido más de dos años...; V.- Visto que se ignora donde se encuentra el hoy demandado, solicito a su **Señoría se tomen previamente las providencias necesarias para cerciorarse de la necesidad de emplazar y adopte las medidas** que estime pertinentes...; y VI.- Es de vital importancia señalarle a su Señoría, que en cuanto hace al régimen de sociedad conyugal, bajo protesta de decir verdad, que durante el matrimonio no adquirieron bienes muebles, ni inmuebles que pudieran ser sujetos de liquidación, sólo el menaje de casa, se dejan a disposición de MAURICIO BOBADILLA TREJO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los seis días del mes de mayo del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 14 de abril de 2011.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, Licenciada Julia Martínez García.-Rúbrica.

3250.-15, 24 agosto y 2 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

Que en los autos del expediente número 654/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por CARLOS ENRIQUE GARCIA GARCIA en contra de NADIA MARLEN MARISCAL MORALES, por auto dictado en fecha tres de agosto del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada NADIA MARLEN MARISCAL MORALES, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: el cumplimiento a la cláusula cuarta inciso tres del convenio celebrado por CARLOS ENRIQUE GARCIA GARCIA y NADIA MARLEN MARISCAL MORALES, con motivo del divorcio voluntario radicado en el Juzgado Primero Familiar de Cuautitlán, México, mismo que causó ejecutoria en fecha veinte de enero del dos mil nueve, como consecuencia, el otorgamiento y firma de escritura de cesión de derechos, respecto de la casa habitación ubicada en calle 18, número 09, departamento 205, Colonia San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, que la demandada deberá hacer ante Notario Público, el pago de gastos y costas que origine el juicio. Haciéndoles saber a la demandada que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído del auto admisorio y del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los cinco días del mes de agosto del año dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 03 de agosto del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

818-A1.-15, 24 agosto y 2 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

TRINIDAD GARCIA GARCIA.
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que: PATRICIA DIAZ GONZALEZ, le demanda en el expediente número **145/2009,** relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión, las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por usucapión, respecto del lote de terreno número seis de la manzana L-1, Colonia Tamaulipas, Nezahualcóyotl, México, hoy Avenida Nezahualcóyotl, número oficial seiscientos veintitrés de la misma Colonia y Municipio en virtud de que ha operado a su favor la usucapión, como consecuencia de la prestación anterior que se declare por medio de sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad y por ende me he convertido en propietario del lote de terreno antes mencionado y construcción que en el se encuentra y C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Fundó su demanda en los siguientes hechos y consideraciones: 1.- En fecha cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, celebró contrato privado de compraventa con el demandado TRINIDAD GARCIA GARCIA, respecto del lote descrito en el inciso A, como lo acredita con el original del documento que anexo a la demanda, de igual manera exhibió escritura pública y representado por el Licenciado ANDRES RUIZ ISUNZA, como comprador el señor TRINIDAD GARCIA GARCIA, con número de escritura mil doscientos sesenta y tres, expedida por el Notario Público Número 131 de México, Distrito Federal, el día dos de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. 2.- El terreno materia de la litis, descrito en el inciso A de las prestaciones: cuyos datos regístrales son: partida 8197, volumen 133 Aux. 14 del libro primero, sección primera, de fecha 2 de agosto de 1982, según oficio 2022-68-7/82, trascripción del asiento 662, a fojas 127, volumen 14, libro primero, sección primera, de fecha 30 de enero de 1962 de Texcoco, México, tal y como se acredita con el certificado de inscripción con número de folio 12264, expedido por el Instituto de la Función Registral. 3.- El lote materia de la litis tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con fracción 5, al sur: en 12.00 metros con servidumbre de paso I-m, al oriente: 25.00 metros con fracción 4, al poniente: en 25.00 metros con fracción 8. 4.- Desde el cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, que celebró contrato de compraventa con el demandado, ha hecho uso del inmueble materia de la litis, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, gozando públicamente del carácter de dueño, lo cual le ha permitido ejercer cierto acto de dominio y mejoras en la casa donde vive con su familia, de igual manera desde esa fecha se ha responsabilizado del pago de todos los impuestos, aportaciones y mejoras que agravan el multicitado lote de terreno. 5.- Desde que **adquirió el lote materia de la litis, ha realizado bastantes mejoras, por todo lo anterior, solicita se decrete que ha operado en su favor** la usucapión del lote descrito en el inciso A de las prestaciones. Ignorándose su domicilio, por auto de fecha seis de julio del dos mil once, se ordenó emplazarle para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicaciór de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los quince días del mes de julio del dos mil once.-Fecha de acuerdo: Seis de julio del dos mil once.-Lic. Daniel Olivares Rodríguez, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México.-Rúbrica.

492-B1.-15, 24 agosto y 2 septiembre.

JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

La C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día cinco de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de OSCAR RODRIGUEZ CONTRERAS y OTRA, expediente número 654/09, respecto del inmueble, ubicado en vivienda "D", del condominio plurifamiliar edificado en el lote treinta y siete, de la manzana cinco, del conjunto urbano de interés social denominado "Portal San Pablo II", ubicado en Avenida Prado Sur esquina Avenida Recursos Hidráulicos, en San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, es postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, siendo la cantidad de $ 305,500.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100).

Dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última y la audiencia de remate igual término. México, D.F., a 11 de julio del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Sexagésimo Segundo de lo Civil, Lic. Tabata Guadalupe Gómez López.-Rúbrica.

3215.-12 y 24 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 537/09.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL SNC INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MEXICO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) en contra de CHAVEZ CARREOLA AGUSTIN y MARIA HONORIA CHAVEZ TIEMPO. Expediente 537/09 la. obran los autos de fecha catorce de junio del año dos mil once, el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, mediante los que se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble hipotecado en la vivienda del interés social progresivo C, calle de Retorno Diez Niebla, número oficial cuatro lote del terreno número 79, manzana 23, del conjunto urbano Cuatro Vientos, ubicado en la zona conocido como Rancho de San Jerónimo Cuatro Vientos Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, señalando para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda las once horas del día cinco de septiembre del año dos mil once, ordenando convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la cantidad de $105,600.00 (CIENTO CINCO SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que contiene la reducción del veinte por ciento precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convocando al efecto postores por medio de edictos.-El C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Raúl García Domínguez.-Rúbrica.

3214.-12 y 24 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En el expediente número 1204/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por COMERCIALIZADOR ARIOS S.A. DE C.V., en contra de JOSE GUADALUPE GODINEZ MENDEZ, se señalan las diez horas del día dos de septiembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble consistente en vehículo Nissan, estaquitas, modelo 2008, gasolina, transmisión estándar, color gris, tracción trasera, placas de circulación KX-14-339, del Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de $75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio en el que fue valuado el bien embargado por el perito en rebeldía del demandado, convóquense postores y acreedores a través de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de tres días, fijándose además en la tabla de avisos de este Juzgado los edictos, mismos que quedan a disposición del interesado, previa toma de razón que obre en autos para debida constancia legal.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, dos de agosto de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sixto Olvera Mayorga.-Rúbrica.

861-A1.-23, 24 y 25 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

JAEL MIRIAM MONTIEL PAREDES.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 611/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MIGUEL MANCILLA BARRERA y JAEL MIRIAM MONTIEL PAREDES, de quien demanda las siguientes prestaciones:

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1362, 1363, 1367, 1374 y demás relativos del Código en vigor JOSE LUIS GUERRA PATJANE, promueve tercería excluyente de preferencia y en consecuencia demanda al ejecutante REYNALDO MENDIETA MUNGUIA, así como a la parte ejecutada MIGUEL MANCILLA BARRERA y JAEL MIRIAM MONTIEL PAREDES, a efecto de que se determine mediante sentencia que cause estado que el crédito a favor de JOSE LUIS PATJANE se encuentra garantizado mediante embargo practicado en la propiedad que en este expediente, está próxima a remate, es referente el reclamo en este asunto y en consecuencia para que se resuelva debe ser pagado su crédito en primer lugar, como resultado de la venta que se haga en este juicio. Atento a lo anterior y toda vez que se desconoce el domicilio de JAEL MIRIAM MONTIEL PAREDES, por auto de fecha once de agosto del dos mil once, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de manera consecutiva, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señalen domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial.

Toluca, Estado de México, 18 de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

3375.-23, 24 y 25 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

En el expediente número 698/2011, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por CARLOS LOPEZ CORTEZ, viene a promover Información de Dominio, respecto del bien inmueble cuyo nombre es La Palapa, que se localiza en el paraje "La Regadera o la Regadera Chalmita, ubicado en camino Real Herradura, Chalma-Palpan, Chalmita, Municipio de Ocuilán, México, cuyas medidas y colindancias se describen a continuación: al norte: en dos líneas, la primera de 09.50 metros y la segunda de 108.70 metros colinda con propiedad de Jesús Medina, al sur: en cinco líneas, la primera de 15.00 metros; la segunda de 24.12 metros; la tercera de 14.30 metros; la cuarta de 18.33 metros y la quinta de 07.20 metros colinda con barranca, al oriente: en cinco líneas, la primera de 40.23 metros; la segunda de 07.80 metros; la tercera de 05.40 metros; la cuarta de 03.80 metros y la quinta de 07.90 metros colinda con camino Real de Herradura, al poniente: en cinco líneas, la primera de 46.30 metros; la segunda de 21.85 metros; la tercera de 45.70 metros; la cuarta de 42.30 metros y la quinta de 28.15 metros colindan con río, al sur oriente: 63.15 metros con predio del señor Vicente Barona, cuenta con una superficie aproximada de 15,541.85 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha cinco de agosto del año dos mil once, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado para que haga valer lo que a su representación social competa y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley, en Tenancingo, México a los nueve días del mes de agosto de dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación, agosto cinco del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

3326.-19 y 24 agosto.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En los autos del expediente 478/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por EVERARDO MISAEL HERNANDEZ HERNANDEZ, respecto de un bien inmueble, ubicado en la calle Privada sin Nombre, sin número oficial en el poblado de San Jorge Pueblo Nuevo, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 250.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 25.00 metros linda con Maribel Díaz Gómez, al sur: 25.00 metros linda con Ana Laura Ugarte, al oriente: 10.00 metros linda con Jorge Gómez Vázquez (actualmente con los sucesores de Jorge Gómez Vázquez), al poniente: 10.00 metros linda con privada sin nombre, ordenando la Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se sientan afectados y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, el dieciséis de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Ordenado en auto de fecha diez de agosto del año dos mil once.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

3337.-19 y 24 agosto.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

Hago saber que en el expediente número 477/2011, del Juzgado Noveno Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo a Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por ANA LAURA UGARTE SANTAOLAYA, respecto del inmueble ubicado en la calle Privada sin Nombre, sin número oficial, en el poblado de San Jorge Pueblo Nuevo, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con Everardo Misael Hernández Hernández, al sur: 25.00 metros con Maribel Díaz Gómez, al oriente: 10.00 metros con Jorge Gómez Vázquez (actualmente con los sucesores de Jorge Gómez Vázquez), al poniente: 10.00 metros con privada sin nombre, con una superficie aproximada de 250.00 metros cuadrados, el que adquirieron por medio de contrato privado de compra venta, celebrado con MARIBEL DIAZ GOMEZ y DAVID TORRES CHAVEZ en fecha veinticinco de agosto de dos mil cinco, ordenando la Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley.-Doy fe.-Ordenado por auto de fecha diez de agosto de dos mil once.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los dieciséis días de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

3339.-19 y 24 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

En el expediente número 301/2011, JOSE VICTOR MENDOZA HERRERA, en su carácter de Apoderado Legal de ADRIAN CANSECO MIGUEL y ANSELMA LEON MARQUEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Agustín de Iturbide número 15, Municipio de Ixtapan de la Sal, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: 9.92 metros con calle Agustín de Iturbide, al sur: en dos líneas, la primera de 1.49 metros y la segunda de 8.47 metros con Trinidad Carbajal Vilchiz, al oriente: 27.26 metros colinda con Leticia Martínez Mendoza, al poniente: 27.33 metros con José Ariel Vergara Cruz. Superficie aproximada de 271.00 metros cuadrados. Se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, lo deduzca en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el doce de abril de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Leticia Pérez González.-Rúbrica.

3345.-19 y 24 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente 544/2007, RAFAEL VAZQUEZ POZOS endosatario en procuración de NORBERTA PEÑA ALCANTARA, en contra de OLGA RANGEL DE LA CRUZ, promueve ante éste Juzgado, Juicio Ejecutivo Mercantil, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate el día cinco de septiembre del año dos mil once a las diez horas, respecto del inmueble embargado denominado "Chantinco II", ubicado en Tlalmanalco, Estado de México, con superficie aproximada de 37.75 metros cuadrados de terreno y superficie aproximada de construcción de 82.00 mts2 mide y linda: norte: 4.50 mts., con área de uso común; sur: 4.50 mts., con andador Quetzalli, oriente: 8.39 mts., con área de uso común y poniente: 8.39 mts., con casa número 34; a favor de **Olga Rangel de la Cruz, inscrito bajo la partida 40, foja siete vuelta, volumen 267, libro primero, sección primera, de fecha 30** de agosto de 1999, sirviendo de base de remate del inmueble embargado $357,225.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del inmueble embargado, siendo la postura legal la que cubre las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, con tal de que la parte al contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y en su caso de que la parte de contado no sea suficiente será postura legal las dos terceras partes de aquel dadas de contado.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y tabla de avisos o puerta de este Juzgado; dados en Amecameca a los ocho días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: dos de agosto de dos mil once 2011.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

504-B1.-18, 24 y 30 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

MARGARITA HERNANDEZ CABRERA, por su propio derecho, bajo el expediente número 632/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso inmatriculación, respecto de un terreno ubicado en calle Dieciséis (16) de Septiembre sin número específico de identificación, Colonia Santa Lucía, Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con Pablo Casasola Jandette actualmente se colinda con Julio César Mena Hernández; al sur: 10.00 metros con calle Dieciséis de Septiembre; al oriente: 14.57 metros con Francisca González Juárez; al poniente: 14.30 metros con Rogelio Canales Costeño actualmente se colinda con Elena Luna Martínez, teniendo una superficie aproximada de 145.70 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil once (2011).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil once (2011).-Funcionario: Licenciado Carlos Esteva Alvarado, Secretario de Acuerdos. Firma.-Rúbrica.

842-A1.-19 y 24 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

CATALINA RODRIGUEZ ROMERO, en su carácter de albacea a bienes de la sucesión intestamentaria del señor ROGELIO HERNANDEZ VARGAS, bajo el expediente número 661/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, inmatriculación judicial, mediante información de dominio, respecto del terreno y casa ubicado actualmente en calle y/o Avenida Francisco I. Madero número 13, en el Barrio de Santiago, en el Municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al nororiente: 16.14 metros con Avenida Francisco I. Madero; al suroriente: 05.42 metros con María Gabriela Talonia Ramírez; al surponiente: 05.24 metros con María Gabriela Talonia Ramírez; al suroriente: 16.52 metros con María Gabriela Talonia Ramírez y Luis Hernández Vázquez; al suroriente: 25.73 metros con Luis Hernández Vázquez; al surponiente: 11.10 metros con Luis Hernández Vázquez; al suroriente: 23.85 metros con Luis Hernández Vázquez, Marisol Hernández Rodríguez y Roberto Noya Hernández; al surponiente: 20.90 metros con callejón vecinal; al norponiente: 24.03 metros con Marcos Adrián Pérez Gutiérrez y Jesús Sánchez Carmen; al nororiente: 19.79 metros con Jesús Sánchez Carmen; al norponiente: 30.08 metros con Jesús Sánchez Carmen y Artemio Rojas Carmen; al surponiente: 00.43 metros con Artemio Rojas Carmen; y norponiente: 16.24 metros con Artemio Rojas Carmen, teniendo una superficie aproximada de 1,065.99 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil once (2011).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha once (11) de agosto de dos mil once (2011).-Funcionario: Licenciado Félix Román Bernardo J., Secretario de Acuerdos. Firma.-Rúbrica.

842-A1.-19 y 24 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

JORGE ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ y GREGORIA RODRIGUEZ LOPEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 623/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en calle 30 de Octubre sin número, Santa María Tonanitla, Municipio de Tonanitla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.30 metros colinda con Josefina Martínez Martínez; al sur: en dos líneas primera línea 10.10 metros con calle privada, segunda línea 8.10 metros con calle privada; al oriente: 10.50 metros colinda con calle 30 de Octubre; y al poniente: 11.05 metros colinda con Cecilio Martínez Martínez, teniendo una superficie aproximada de 188.39 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil once (2011).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha cinco (05) de agosto de dos mil once (2011).-Funcionario: Licenciado Félix Román Bernardo J., Secretario de Acuerdos. Firma.-Rúbrica.

842-A1.-19 y 24 agosto.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente número 07/07, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por LOTTY ARACELY BLANES UGARTE, en contra de OSCAR FERNANDO PEREZ AGUILAR y MARIA ALEJANDRA PEREZ AGUILAR, por auto de diez de agosto del dos mil once, se señalaron las diez horas del día veinte de septiembre del dos mil once, para que tenga verificativo la **celebración de la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en camino Real a Metepec, número 108, lote número 33, casa número 24, del régimen de propiedad en condominio** horizontal denominado Los Girasoles, en San Francisco Coaxusco, Metepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.70 metros con lote 32; al sur: 8.70 metros con lote 34; al oriente: 7.00 metros con propiedad privada; y al poniente: 7.00 metros con calle Girasoles, con una superficie de 60.90 metros cuadrados. Con los siguientes datos regístrales: partida número 566, volumen 358, libro primero, sección primera de fecha seis de diciembre de 1994, a favor de OSCAR FERNANDO PEREZ AGUILAR, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 629,000.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado. Por lo que se convoca postores, debiendo citar personalmente a las partes para el día y hora señalado.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos del Tribunal competente en la ubicación del inmueble, de tal manera que por ningún motivo mediará menos de cinco días, entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda, dado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, a los quince días del mes de agosto del dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 10/08/2011.-Primer Secretario adscrito al Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, Lic. Filiberto Sánchez Pedroza.-Rúbrica.

3301.-18, 24 y 30 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 66804/448/2010, YOLANDA SERRANO ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, México: mide y colinda: al norte: 19.40 y 7.60 mts. con Guillermo Lozada y Víctor Valdés, al sur: 27.00 mts. con Felipe Ortega y Celia Ortega,

oriente: 9.33 mts. con Martha Ortega García, al poniente: 9.78 mts. con privada José Vicente Villada. Superficie aproximada: 252 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación de GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 12 de julio de 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3270.-16, 19 y 24 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S

Expediente 124202/142/2011, C. MARGARITA ANAYA CORREA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad semi urbano, "Sin Nombre", ubicado en calle Lázaro Cárdenas, en la Colonia Independencia actualmente 1ra. cerrada de Lázaro Cárdenas No. 14, Colonia Independencia 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 20.00 m y colinda con Artemio Sánchez, al sur: mide 20.00 m y colinda con Miguel Patraca, al oriente: mide 10.00 m y colinda con cerrada Lázaro Cárdenas actualmente con primera cerrada Lázaro Cárdenas, al poniente: mide 10.00 m y colinda con Florinda Ramírez. Con una superficie de: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de julio del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Expediente 128174/143/2011, C. REBECA PALESTINA REQUENA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en calle sin nombre, lote s/n, manzana s/n, Colonia Zaragoza, actualmente Callejón Joaquín Colombres s/n, Colonia Zaragoza 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 14.80 m y colinda con propiedad particular, al sur: mide 15.20 m y colinda con propiedad particular, al oriente: mide 08.00 m y colinda con camino sin nombre, actualmente con Callejón Joaquín Colombres, al poniente: mide 08.00 m y colinda con propiedad particular. Con una superficie de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México a 19 de julio del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Expediente 128177/144/2011, C. ROSALBA GOPAR CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en calle Allende sin número, Colonia Benito Juárez Barrón actualmente Colonia Benito Juárez 1ra. sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 10.00 m y linda con la señora Delfina Chávez, al sur: mide 10.00 m y linda con calle Allende, al oriente: mide 37.00 m y linda con Florentino Gómez, al poniente: mide 39.50 m y linda con Delfino Chávez. Con una superficie de: 382.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de julio del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Expediente 122669/141/2011, C. EULALIA DE JESUS SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en la Colonia San José El Vidrio, actualmente Avenida Morelos s/n, poblado San José El Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 10.00 m y colinda con vendedor, al sur: mide 10.00 m y colinda con propiedad privada actualmente privada particular, al oriente: mide 23.50 m y colinda con vendedor, al poniente: mide 23.50 m y colinda con Gregorio Rosales Becerril. Con una superficie de: 235.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de julio del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Expediente 135051/153/2011, C. GENARO CRUZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano "Sin Denominación", ubicado en calle sin nombre, sin número, Colonia San Isidro La Paz actualmente calle Capulín s/n, Colonia San Isidro La Paz, 2da. sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 8.00 m y colinda con calle sin nombre actualmente calle Capulín, al sur: mide 8.00 m y colinda con Luis Castro Reyes, al oriente: mide 20.00 m y colinda con Antonio Javier Gómez Millán, al poniente: mide 20.00 m y colinda con Diego Frías Pérez. Con una superficie de: 160.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de julio del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Expediente 135054/154/2011, C. AZARIEL RUIZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Primavera y Andador s/n, Colonia Benito Juárez Barrón actualmente Colonia Benito Juárez Barrón 1ra. sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 25.75 m y colinda con Joaquín Salazar Flores, al sur: mide 28.20 m y colinda con Eduardo Domínguez, al oriente: mide 8.42 m y colinda con cerrada Primavera y Andador, al poniente: mide 7.72 m y colinda con Joaquín Salazar Flores. Con una superficie de: 212.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de julio del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Expediente 130218/147/2011, C. JOSE TRINIDAD MARQUEZ JARDON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera a Atizapán-Nicolás Romero sin número, Colonia Francisco Sarabia La Colmena actualmente Colonia Francisco Sarabia 1ra. sección, Municipio de

Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 10.00 m y colinda con carretera a Atizapán–Nicolás Romero, al sur: mide 10.00 m y colinda con propiedad privada, al oriente: mide 25.00 m y colinda con Roberto Gutiérrez Gómez (propiedad privada), al poniente: mide 25.00 m y colinda con propiedad privada. Con una superficie de: 250.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de julio del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Expediente 133856/148/2011, C. RODOLFO LEVARIO ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada Niños Héroes s/n, Colonia Independencia 2da. sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 9.90 m y colinda con Sr. Lázaro Pineda, al sur: mide 13.35 m y colinda con Felipe Estrada, al oriente: mide 9.25 m y colinda con cerrada Niños Héroes, al poniente: mide 10.00 m y colinda con Oscar Chávez. Con una superficie de: 109.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de julio del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Expediente 130210/145/2011, C. HILARIO SANCHEZ TIERRABLANCA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en calle sin nombre Lt. 3, manzana 1, Colonia Independencia actualmente Primera Cerrada Josefa Ortiz de Domínguez lote 1, Colonia Independencia Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 16.45 m y colinda con lote No. 6, al sur: mide 15.50 m y colinda con lote No. 2, al oriente: mide 08.00 m y colinda con calle pública sin nombre, actualmente con primera cerrada Josefa Ortiz de Domínguez, al poniente: mide 08.00 m y colinda con lote No. 4. Con una superficie de: 127.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de julio del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Expediente 130213/146/2011, C. JOSE ARMANDO DIAZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en calle Ricardo Flores Magón lote 120, manzana s/n, Colonia Loma de la Cruz actualmente andador sin nombre s/n, Colonia Loma de la Cruz, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 15.00 m y colinda con Ma. Dolores Díaz Cruz, al sur: mide 15.00 m y colinda con Guadalupe Díaz, al oriente: mide 10.00 m y colinda con Clemencia Jesús Domínguez actualmente con andador sin nombre, al poniente: mide 10.00 m y colinda con Rosa María Aguilar de Domínguez. Con una superficie de: 150.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de julio del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Expediente 133859/150/2011, C. ROBERTO TORRES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Gardenias, Colonia Francisco I. Madero, actualmente calle Margaritas No. 12, Colonia Francisco I. Madero 1ra. sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 20.00 m y colinda con propiedad de la calle Gardenias actualmente calle Margaritas, al sur: mide 20.00 m y colinda con propiedad de Catalina Loredo, al oriente: mide 10.00 m y colinda con propiedad de Luis Téllez, al poniente: mide 10.00 m y colinda con propiedad de David Pérez. Con una superficie de: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de julio del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Expediente 133861/151/2011, C. ROSALBA OROPEZA NOLASCO y PETRA NOLASCO MIRANDA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble urbano denominado sin nombre ubicado en calle Anastasio Bustamante s/n, Colonia Benito Juárez 1ra. sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 35.00 m y colinda con propiedad de la familia Andrade, al sur: mide 38.00 m y colinda con propiedad de la Sra. María Jiménez, al oriente: mide 9.70 m y colinda con calle Anastasio Bustamante, al poniente: mide 2.00 m y colinda con propiedad del señor Benito Vargas. Con una superficie de: 180.21 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de julio del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Expediente 135049/152/2011, C. CANDELARIO ALCANTARA SANTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Flores Magón sin número, poblado Transfiguración, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 22.10 m y colinda con Guillermo Alcántara Santos, al sur: mide 20.00 m y colinda con Arturo Alcántara Santos, al oriente: mide 41.00 m y colinda con Roberto Alcántara Vega, al poniente: mide 41.00 m y colinda con Amalia Alcántara González, actualmente con privada particular que da salida a la calle Flores Magón. Con una superficie de: 863.05 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de julio del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Expediente 133857/149/2011, C. ALEJANDRA IBARRA DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, poblado de San Miguel Hila actualmente privada particular que da salida a la calle 2 de Noviembre s/n, poblado San Miguel Hila, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 70.00 m y colinda con Valentín Torres, al sur: mide 149.00.00 m y colinda con barranca actualmente privada particular, escurridero natural y vereda, al oriente: mide 68.00 m y colinda con barranca actualmente escurridero natural y vereda, al poniente: mide 91.00 m y colinda con Valentín Torres. Con una superficie de: 5,300.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de julio del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Expediente 138685/160/2011, C. GERARDO RICARDO MENDOZA SOLANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote número dos, de la manzana sin número, Colonia Zaragoza actualmente 3ra. cerrada de Prolongación 5 de Mayo Lt. 2, Mz. s/n, Colonia Zaragoza 1ra. sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 20.00 m y colinda con José Alfredo Bautista de la Cruz, al sur: mide 20.00 m y colinda con Gerardo Bautista Lorenzo, al oriente: mide 11.10 m y colinda con Gerardo Ricardo Mendoza Solano, al poniente: mide 11.10 m y colinda con calle Privada. Con una superficie de: 222.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de julio del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Expediente 138687/161/2011, C. AHARON MARQUEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en calle 2da. Cda. 18 de Julio, lote 12, Col. Juárez actualmente Col. Benito Juárez 2da. sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en dos líneas de 5.40 y 4.00 m y colinda con lotes No. 19 y 18, al sur: mide 9.00 m y colinda con calle 2da. cerrada 18 de Julio, al oriente: mide 14.35 m y colinda con lote número 13, al poniente: mide 16.00 m y colinda con lote número 11. Con una superficie de: 141.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de julio del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Expediente 139859/162/2011, C. MARIA YRENE JUAREZ VERA Y JAIRZIÑHO FELIPE ALFARO JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 21 de Marzo s/n, Colonia Juárez Centro, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en dos líneas 4.00 y 12.00 m colinda con calle 21 de Marzo, al sur: mide en una línea 21.60 m y colinda con propiedad privada, al oriente: mide en una línea 10.40 m y colinda con propiedad privada, al poniente: mide en tres líneas 3.00, 10.69 y 4.25 m y colinda con propiedad privada. Con una superficie de: 257.94 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de julio del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S

Exp. 232/44/2011, MARIA ESTHER PIÑA DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia San Nicolás, Municipio y Distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en 25.60 m con camino de acceso al Manantial, al sur: en 22.00 m con depósito de agua, al oriente: en 36.63 m con carretera a San Nicolás, al poniente: en 11.50 m con camino de acceso al Manantial. Con una superficie de 452.246 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad.-Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México a 1 de agosto del 2011.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Exp. 213/31/2011, OLGA ANGELICA JUAREZ VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado a un costado del libramiento Jorge Jiménez Cantú, sin número en la parte sur de la Cabecera Municipal, Municipio de Atlacomulco, México, Distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en 9.00 m con propiedad de la señorita Violeta Juárez Valencia, al sur: en 9.00 m con libramiento Jorge Jiménez Cantú, al oriente: en 20.00 m con propiedad de Familia de Irene Valencia, al poniente: en 20.00 m con propiedad del señor Simón Cárdenas. Con una superficie de 180.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad.-Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México a 08 de julio del 2011.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Exp. 228/41/2011, ENRIQUE RIVERA MEJIA REPRESENTADO POR SU PAPA MANUEL RIVERA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rinconada de San Juan, Municipio y Distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en 29.90 m con calle Privada, al sur: en 10.30, 8.55 m con Lenardo Legorreta, al oriente: en 18.73 m con Luis Manuel Rivera Gaytán con Luis, al poniente: 14.35 m y 13.70 m con Octaviano Hernández. Con una superficie de 512.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad.-Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México a 08 de julio del 2011.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Exp. 248/51/2011, MAURICIO ZALDIVAR GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 8 de Diciembre s/n esquina con calle Encino de la Comunidad de Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en 20.00 m con calle Encino, al sur: en 20.00 m con calle sin nombre, al oriente: en 20.00 m con terreno de Octavio Donis Marín, al poniente: en 20.00 m con calle 8 de Diciembre. Con una superficie de 400.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad.-Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México a 1 de agosto del 2011.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S

Exp. 11423/134/11, EL C. VICTORIANO BASURTO RESENDIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble, ubicado en el poblado de Santiago Tlaltepoxco, Municipio de Huehuetoca, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 1,729.86 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 54.11 m con calle privada y Teófilo Basurto Reséndis, al sur (1): 36.00 m con Juan Bautista, al sur (2): 15.18 m con Escuela Primaria Fernando Lugo, al oriente (1): 17.59 m con Escuela Primaria Fernando Lugo, al oriente (2): 14.64 m con Jesús Basurto Cruz, al poniente: 45.00 m con Berna Valencia Ramírez.

La M en D. Ma de los Dolores M Libién Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 30 de junio de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Exp. 9367/112/11, EL C. CRUZ POSADA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Texcoco s/n, en la Colonia Lomas de Tenopalco, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 306.60 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 21.90 m con Isidra Natividad Santiago Bautista, al sur: 21.90 m con calle Texcoco, al oriente: 14.00 m con Eleuterio Antonio Antonio, al poniente: 14.00 m con Miguel Ojeda Osorio.

La M en D. Ma de los Dolores M Libién Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 04 de julio de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Exp. 9999/123/11, EL C. FELIPE MACUIXTLE GARCIA, promueve inmatriculacion administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Visitación, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 139.75 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 13.95 m con Teresa Ramos Martínez, al sur: 14.00 m con Josefina Tolentino San Agustín, al oriente: 10.00 m con calle pública Temacpalco, al poniente: 10.00 m con Alfredo Hernández Alvarado.

La M en D. Ma de los Dolores M Libién Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 04 de julio de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

Expediente No. 5831/126/2011, MARIA DE LOS ANGELES GUERRERO REYES promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Yetlapa", ubicado en el Municipio de Ayapango, Estado de México, que mide y linda: al norte: 19.87 m con la calle Pichardo Pagaza (anteriormente denominada calle 20 de Noviembre); al sur: 19.44 m con los señores José Rodolfo Galicia Morales y Juana López Ríos; al oriente: 10.20 m con los señores José Rodolfo Galicia Morales y Juana López Ríos; al poniente: 10.20 m con la calle Nicolás Bravo. Con una superficie de 200.00 m2.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México a 21 de julio de 2011.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

Exp. 152/28/2011, EL C. JESUS SANCHEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Joaquín, Municipio de Ixtlahuaca, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 41.30 cm y colinda con Francisco Sánchez Trejo; al sur: 29.00 cm con Jacinta Sánchez Molina; al oriente: 23.70 cm con Cipriano Sánchez Sánchez; y al poniente: 20.10 cm con José Luis Alcántara Sánchez. Con superficie aproximada: 879.28 m2.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 19 de julio de 2011.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

Exp. 709/39/2011, DAVID PALACIOS MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa de un terreno rústico ubicado en el paraje conocido como "Joya Triste", en la localidad de Santa Fe Mezapa, Municipio de Xalatlaco, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 40.13 m con Erazmo Rodríguez, al sur: 40.00 m con Guadalupe Huertas Mendoza y camino, al oriente: 16.99 m con Adriana Gómez Rodríguez, al poniente: 13.81 m con Ofelia Jiménez. Con una superficie aproximada: 615.92 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 11 de julio del dos mil once.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

Exp. 262-67/2011, EL C. RAUL GARCIA OSORNIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en a un costado de canal de riego Guadalupe entre camino principal a Las Huertas y camino a Tablas, Municipio de Jilotepec, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 15.00 m con Janet y Oscar Arce Leonardo, al sur: 22.00 m con Thania Ivette García Márquez, al oriente 19.00 m con Janet y Oscar Arce Leonardo, al poniente: 19.00 m con canal de riego Guadalupe. Superficie aproximada de: 351.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec a 07 de julio de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 122731/1051/2011, LA C. MARIA ANTONIETA PEÑA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno número cuatro, de la manzana s/n, de la calle camino antiguo a Metepec, Sexta Sección, de Casa Blanca, ubicado en los límites de la Ciudad de Toluca, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: 40.95 m al norte: con Juan Peña Hernández; 40.95 m al sur: con José Luz Peña Hernández; 18.09 m al oriente: con Florentino Peña Desales; 18.09 m al poniente: con camino antiguo a Metepec. Tiene una superficie de 740.78 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 09 de agosto del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3320.-19, 24 y 29 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O

Exp. 233/43/2011, EL C. SIMON FLORENCIO SAUCILLO CISNEROS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de La Caridad, Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro, México, mide y linda: al norte: 68.00 m con Rafael Peña y Peña y Adalberto Angeles López, al sur: 46.00 m con calle sin nombre de la Caridad hacia San Idelfonso, al oriente: 83.60 m con calle sin nombre recién trazada, al poniente: 96.00 m con Rafael Peña y Peña. Superficie aproximada de 5,050.40 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 22 de julio de 2011.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3324.-19, 24 y 29 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por escritura número *27,788*, de fecha 22 de julio de 2011, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaría a bienes del señor JUAN BAUTISTA VILLEGAS, ante mí, comparecieron las señoras MARTHA NOGUEZ MARTINEZ y NORMA, LISETTE e IVONNE todas de apellidos BAUTISTA NOGUEZ, en su carácter CONYUGE SUPERSTITE y HEREDERA, la primera y las segundas en su carácter de DESCENDIENTES DIRECTOS y HEREDERAS, manifestando que procederán hacer el inventario y avalúos.

Amecameca, Estado de México, a 8 de agosto de 2011.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO.

820-A1.-15 y 24 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por instrumento No. 5,146 de fecha cinco de agosto de dos mil once, ante el suscrito Notario, las señoras ELSA MARTIN Y VARELA (quien en su vida social y jurídica también es conocida con los nombres ELSA MARTIN VARELA y ELSA MARTIN DE GARCIA CALIX) y ELSA ALEJANDRA GARCIA CALIX MARTIN, iniciaron ante mí, la TRAMITACION NOTARIAL de la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor RAUL ABEL GARCIA CALIX SOTO (quien también en su vida social y jurídica era conocido como RAUL GARCIA CALIX SOTO).

Asimismo las señoras ELSA MARTIN Y VARELA (quien en su vida social y jurídica también es conocida con los nombres ELSA MARTIN VARELA y ELSA MARTIN DE GARCIA CALIX) y ELSA ALEJANDRA GARCIA CALIX MARTIN, aceptaron la herencia y se reconocieron sus derechos hereditarios en su carácter de coherederas. La señora ELSA MARTIN Y VARELA (quien en su vida social y jurídica también es conocida con los nombres ELSA MARTIN VARELA y ELSA MARTIN DE GARCIA **CALIX), fue nombrada y aceptó el cargo de ALBACEA de la referida sucesión, manifestando** que con tal carácter formulará el inventario y avalúo correspondiente.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RUBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

820-A1.-15 y 24 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 03 DE AGOSTO DEL 2011.

POR INSTRUMENTO NUMERO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO, DE FECHA 21 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JAIME JOSE HOLCOMBE ISUNZA ACTO QUE FORMALIZO LA SEÑORA DORA GUILLEN GARCIA, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE, UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA, MANIFIESTA QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

820-A1.-15 y 24 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:

Por escritura número "77,612" ante mí, el veintidós de julio del dos mil once, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ANGELINA GARCIA SALAZAR, la señorita

ROCIO GUADALUPE RAMIREZ GARCIA, aceptó el nombramiento de HEREDERA UNIVERSAL hecha a su favor y ALBACEA, quien manifestó que procederá a formular el Inventario respectivo.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

3241.-15 y 24 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 42,824, fecha 18 de Marzo del 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria del señor Samuel Maximino Pacheco Contreras, que otorgó la señora Juana Garfias Peto, en su carácter de "Unica y Universal Heredera" y "Albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 13 de julio de 2011.

ATENTAMENTE
LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

820-A1.-15 y 24 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 43,001, de fecha 16 de Mayo del 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes del señor Mario Germán Tapia y Noriega, también conocido como Mario Tapia Noriega, que otorgó el señor Alejandro Tapia de León, por su propio derecho y en representación de los señores Mario Alfredo y Sergio, de apellidos Tapia de León, en su calidad de "Unicos y Universales Herederos", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 1 de Agosto del 2011.

ATENTAMENTE
LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

820-A1.-15 y 24 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 42,687, fecha 27 de Enero del 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria de la señora Jovita Garsaball Sans, que otorgaron los señores Luis Manuel, Ignacio, Rubén Adolfo, Rosa María del Pilar y Alejandro, de apellidos Medina Bellmunt, en su carácter de "Unicos y Universales Herederos" e Ignacio Medina Bellmunt, también en su carácter de "Albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 13 de julio de 2011.

ATENTAMENTE
LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

820-A1.-15 y 24 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO

AVISO NOTARIAL

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 02 DE AGOSTO DEL AÑO 2011.

POR INSTRUMENTO NUMERO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO, DE FECHA VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO: I.- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PEDRO ESTRADA LOPEZ, ACTO QUE FORMALIZA LA SEÑORA SOLEDAD MARTINEZ ALMARAZ, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y ALBACEA Y LOS SEÑORES VICTOR MANUEL, MAURO, SOCORRO, TERESITA DE JESUS, GERARDO, JUAN JOSE, SIMONA, YOLANDA, MARIA GUADALUPE Y MIGUEL ANGEL DE APELLIDOS ESTRADA MARTINEZ, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS Y EL SEGUNDO DE LOS NOMBRADOS EN SU CARACTER DE ALBACEA.- II.- REPUDIO DE HERENCIA, A BIENES DEL SEÑOR PEDRO ESTRADA LOPEZ, ACTO QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES VICTOR MANUEL, MAURO, SOCORRO, TERESITA DE JESUS, GERARDO, JUAN JOSE, SIMONA, YOLANDA, MARIA GUADALUPE Y MIGUEL ANGEL DE APELLIDOS ESTRADA MARTINEZ, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

820-A1.-15 y 24 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Por Instrumento número 26,890, del volumen 710 Ordinario, Folio 134, de fecha veintiuno de Julio del dos mil once, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora EMILIA OSORIO AGUIÑAGA, a solicitud de los señores ANGEL RAMIREZ PEREZ y ANGEL RAMIREZ OSORIO, el primero de

los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y el segundo de los nombrados como hijo legítimo de la autora y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 22 de julio del 2011.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 36 DEL ESTADO DE MEXICO.
820-A1.-15 y 24 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por Instrumento número 26,763, del volumen 703 Ordinario, Folio 091, de fecha treinta y uno de mayo del dos mil once, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ALFONSO GUTIERREZ ZACARIAS, a solicitud de los señores MA. CARMEN GUTIERREZ SALAS y AMADO GUTIERREZ SALAS, en nuestro carácter de hijos legítimos del autor y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 22 de julio del 2011.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 36 DEL ESTADO DE MEXICO.
820-A1.-15 y 24 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por Instrumento número 26,761, del volumen 701 Ordinario, Folio 092, de fecha treinta y uno de mayo del dos mil once, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA INES SALAS ISLAS, (quien también utilizaba el nombre de INES SALAS ISLAS), a solicitud de los señores MA. CARMEN GUTIERREZ SALAS y AMADO GUTIERREZ SALAS, en nuestro carácter de hijos legítimos de la autora y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 22 de julio del 2011.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 36 DEL ESTADO DE MEXICO.
820-A1.-15 y 24 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por Instrumento número 26,862, del volumen 702 Ordinario, Folio 125, de fecha treinta de junio del dos mil once, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GREGORIO DELGADO MARTINEZ, a solicitud de los señores ESPERANZA RIVAS SANTILLAN, JUAN CARLOS DELGADO RIVAS, PATRICIA DELGADO RIVAS, GERARDO DELGADO RIVAS, RICARDO DELGADO RIVAS, SONIA DELGADO RIVAS y MIRYAM DELGADO RIVAS, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los demás nombrados como hijos legítimos del autor y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 22 de julio del 2011.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 36 DEL ESTADO DE MEXICO.
820-A1.-15 y 24 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por Instrumento número 26,864, del volumen 704 Ordinario, Folio 126, de fecha primero de Julio del dos mil once, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MODESTO GOMEZ HERNANDEZ, a solicitud de los señores ROSA HERNANDEZ RODRIGUEZ, FANNY GOMEZ HERNANDEZ, ISRAEL GOMEZ HERNANDEZ y MARIBEL GOMEZ HERNANDEZ, el primero de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los demás nombrados como hijos legítimos del autor y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión., en mí carácter de cónyuge supérstite y presunta heredera, declarando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 22 de julio del 2011.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 36 DEL ESTADO DE MEXICO.
820-A1.-15 y 24 agosto.